



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 09 de Junio de 2025

EDICIÓN N° 11.252

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 183/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401060123-33205-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas de "INSTITUTO DE AGRICULTURA FAMILIAR Y ECONOMIA POPULAR – Ejercicio 2023".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. **Carlos Mauricio Andión** (DNI N° 30.544.998), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular–IAFEP; a la Sra. **Daniela Alba Marina Jara** (DNI N° 27.557.887), Responsable Técnico de la "Unidad de Gestión de Recitodos" - IAFEP y a la Sra. **Gilda Lorena Betania Sponton Zampar** (DNI N° 33.930.813), Directora de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos veinte millones novecientos mil (\$ 20.900.000,00), por los siguientes conceptos: "GASTOS NO JUSTIFICADOS" y "DOCUMENTACION FALTANTE".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. **Carlos Mauricio Andión** (DNI N° 30.544.998), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular–IAFEP; a la Sra. **Daniela Alba Marina Jara** (DNI N° 27.557.887), Responsable Técnico de la "Unidad de Gestión de Recitodos" - IAFEP y a la Sra. **Mariela Virginia Monzón** (DNI N° 26.588.987), Directora de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos doscientos treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil (\$234.850.000,00), por los siguientes conceptos: "GASTOS NO JUSTIFICADOS" y "DOCUMENTACION FALTANTE".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. **Carlos Mauricio Andión** (DNI N° 30.544.998), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP; a la Sra. **Daniela Alba Marina Jara** (DNI N° 27.557.887), Responsable Técnico de la "Unidad de Gestión de Recitodos" - IAFEP y a la Cra. **María Sofía Aparicio** (DNI N°31.294.466), Directora de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y cinco mil (\$38.945.000,00), por los siguientes conceptos: "GASTOS NO JUSTIFICADOS" y "DOCUMENTACION FALTANTE".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. **Carlos Mauricio Andión** (DNI N° 30.544.998), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular–IAFEP y a la Arquitecta **María Laura Moreno** (DNI N° 24.890.610), Coordinadora Unidad de Gestión de Soluciones Habitacionales – IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos seiscientos treinta y tres millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y nueve con once centavos (\$ 633.995.249,11), por los siguientes conceptos: "GASTOS NO JUSTIFICADOS" y "DOCUMENTACION FALTANTE".

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. **María Lourdes Polo Budzovsky** (DNI N° 36.115.638), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular y a la Arquitecta **María Laura Moreno** (DNI N° 24.890.610), Coordinadora Unidad de Gestión de Soluciones Habitacionales – IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos veintisiete millones quinientos quince mil (\$ 27.515.000,00), por los siguientes conceptos: "GASTOS NO JUSTIFICADOS" y "DOCUMENTACION FALTANTE".

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. **María Lourdes Polo Budzovsky** (DNI N° 36.115.638), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP; a la Sra. **Daniela Alba Marina Jara** (DNI N° 27.557.887), Responsable Técnico de la "Unidad de Gestión de Recitodos" – IAFEP y a la Sra. **Mariela Virginia Monzón** (DNI N° 26.588.987), Directora de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos veinte millones doscientos setenta mil (\$20.270.000,00), por los siguientes conceptos: "GASTOS NO JUSTIFICADOS" y "DOCUMENTACION FALTANTE".

Inicia Juicio de Cuentas a la **Dra. María Lourdes Polo Budzovsky** (DNI N° 36.115.638), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP; a la **Arquitecta María Laura Moreno** (DNI N° 24.890.610), Coordinadora Unidad de Gestión de Soluciones Habitacionales – IAFEP y a la **Sra. Mariela Virginia Monzón** (DNI N° 26.588.987), Directora de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos ciento treinta tres millones trescientos dieciocho mil setecientos diecisiete con cuarenta y dos centavos (\$133.318.717,42), por los siguientes conceptos: “*GASTOS NO JUSTIFICADOS*” y “*DOCUMENTACION FALTANTE*”.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fojas del Informe de la Fiscal que en cada caso se mencionan: **Sr. Carlos Mauricio Andión** (DNI N° 30.544.998), fs.528/611 vta.; a la **Sra. Daniela Alba Marina Jara** (DNI N° 27.557.887), fs.528/563, 629/635 vta.; **Sra. Gilda Lorena Betania Sponton Zampar** (DNI N° 33.930.813), fs.528/534 vta.; **Sra. Mariela Virginia Monzón** (DNI N° 26.588.987), fs. 535/549 vta., 629/667; **Cra. María Sofía Aparicio** (DNI N° 31.294.466), fs. 550/563; **Arquitecta María Laura Moreno** (DNI N° 24.890.610), fs. 564/628, 636/667; **Dra. María Lourdes Polo Budzovsky** (DNI N° 36.115.638), fs.612/667, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 83/24 - ACUERDO SALA II N° 402-251022-33085-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 202/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33302-E

Aprueba el Informe N° 46/2024 del Fiscal Cr. Marcos J. Maciel, obrante a fs. 153/157 y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Cancelación de Deudas - Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 236/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401110123-33236-E

Aprueba el Informe N° 65/2024 de la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo, obrante a fs. 98/100 vta., y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario- En Liquidación - Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 198/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33266-E

Aprueba el Informe N° 76/2024 (fs. 83/86), elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “*Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural - Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 200/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33270-E

Aprueba el Informe N° 69/2024 (fs. 83/86) elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Emergencia Agropecuaria – Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 199/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33267-E

Aprueba el Informe N° 78/2024 (fs. 90/93), elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “*Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola - Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 219/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120123-33254-E

Aprueba el Informe N° 89/2024 (fs. 109/113), elaborado por la Cra. Susana O. Tourn y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 237/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401110123-33237-E

Aprueba el Informe N° 51/2024 (fs. 96/98 vta.) elaborado por la Cra. Carmen Graciela Castillo y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*FIDEICOMISO DE PAVIMENTACIÓN - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 225/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33279-E

Aprueba el Informe N° 80/2024 (fs. 127/130) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales - Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 197/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120123-33250-E

Aprueba el Informe N° 63/2024 (fs. 119/122 vta.) elaborado por la Cra. Daniela M. Codutti y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*Fondo para la Radicación y el Desarrollo de las Industrias Culturales s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 212/24 - ACUERDO SALA I N° 401110123-33234-E

Aprueba el Informe N° 42/2024 (fs. 122/125), elaborado por la Cra. Mariana Isabel Landeka y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 20/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403230514-26607-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 245/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120123-33256-E

Aprueba el Informe N° 81/2024 de la Fiscal Cra. Alicia B. Gracés, obrante a fs. 246/259 vta. y aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas del **"Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023"**.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Mariano Augusto Revuelta (DNI N° 37.469.427) Ex Director de Inclusión Educativa – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por las observaciones que formuló la Fiscal, con alcance de CARGO, por la suma de (\$12.352.500,00) pesos doce millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos, en concepto de Gasto No Justificado.

Por Secretaría, procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, corriéndose traslado del Informe Fiscal de fojas 250/258 vta., emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 243/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33249-E

Aprueba el Informe N° 70/2024 (fs. 136/139) elaborado por la Cra. Daniela M. Codutti y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"FONDO FIDUCIARIO INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 239/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33241-E

Aprueba el Informe N° 55/2024 del Fiscal Cr. Germán Brignardello, obrante a fs. 119/122, y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **"Fondo Fiduciario Provincial de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario (En Liquidación) - Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 246/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33257-E

Aprueba el Informe N° 37/2024 (fs. 85/88) de la Fiscal Cra. Liliana Mabel Soto y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"Fondo Fiduciario Desarrollo Algodonero – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 195/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33303 - E

Aprueba, con observaciones, y con excepción de la suma de Pesos trescientos veinte mil doscientos treinta con treinta y tres centavos (**\$320.230,33**), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Cuenta **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO – Ejercicio 2023"**.

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. **Paola Silvana Jaimés (D.N.I. N° 32.433.198)**- Directora de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo y a la Dra. **Celia Elizabeth Meza (D.N.I. N° 17.689.606)**- Directora de la Dirección Provincial del Trabajo, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por la suma de **Pesos ciento veintinueve millones ochocientos veintisiete mil novecientos setenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$ 121.827.979,34)**, en concepto de **"Pagos realizados sin ser contabilizados en SAFyC"**, conforme a lo consignado en los Considerandos 4°).

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. **Paola Silvana Jaimés (D.N.I. N° 32.433.198)**- Directora de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a quien se le formula observación con alcance de CARGO, por la suma de **Pesos ciento setenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete con cincuenta y siete centavos (\$ 176.478.247,57)**, por los siguientes conceptos: Saldo pendiente de rendición y/o reintegro; Sumas pendientes de contabilizar en Libro Banco SAFyC; Documentación faltante – Pagos realizados con cheques; Documentación faltante; Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución T.C. N° 30/14 – modificada por la Resolución T.C. N° 34/22 – Arts.61), 62), 8), 76); Infracción al Decreto 341/2023 - Licitaciones-Contrataciones – Art.2); Infracción a la Ley N° 1092-A – Art.133) m; Infracción al Decreto N° 638/2023 y Documentación faltante, y de **REPARO y aplicación de multa**, en concepto de **"Deficiencia Administrativa"**, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de **Pesos ciento diecinueve mil novecientos (\$119.900,00)**, para ser incorporada al Expte. N° 403-31898-E, caratulado **"Instituto del Defensor del Pueblo - S/ Derivación al JAR por supuesta defraudación al erario público y de documental"**, a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignados en el Resultando V.

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de **Pesos cuatrocientos ochenta y tres mil ochenta y un con setenta y dos centavos (\$483.081,72)**, para ser incorporada al Expte. N° 403-33576-E, caratulado **"Ministerio de Gobierno y Trabajo - S/ Sumario Adm al agte. Dario Cesar Perezlindo - Resol. N° 0678/23"**, a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignados en el Resultando V.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a las siguientes responsables: a la **Cra. Paola Silvana Jaimés (D.N.I. N° 32.433.198)**(fs. 589/615 y 645/646) y a la **Dra. Celia Elizabeth Meza (D.N.I. N° 17.689.606)**(fs. 589/591) corriéndose traslado de las fojas que en cada caso se mencionan del Informe Fiscal y Fiscal Relator, emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 222/25 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33259-E

Aprueba el Informe N° 52/2024 (fs. 123/129) de la Fiscal Cra. Carola Urlich Ferro con las salvedades expuestas por Fiscalía Relatora (fs. 130 y vta.) y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 222/25 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33259-E

Aprueba el Informe N° 52/2024 (fs. 123/129) de la Fiscal Cra. Carola Urlich Ferro con las salvedades expuestas por Fiscalía Relatora (fs. 130 y vta.) y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 234/24 - ACUERDO SALA I N° 401140223-33354-E

Aprueba el Informe N° 64/2024 de la Fiscal Cra. Nathalia Torasini Brajovich, obrante a fs. 107/110 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **“Fideicomiso de Desarrollo Urbanístico Nuevo Sur Resistencia - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 233/24 - ACUERDO SALA I N° 401140223-33349-E

Aprueba el Informe N° 66/2024 de la Fiscal Cra. Nathalia Torasini Brajovich, obrante a fs. 115/118 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **“Fondo Fiduciario de Industrias Textiles Chaco - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 220/25 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33255-E

Aprueba el Informe N° 78/2024 (fs. 119/123), elaborado por la Cra. Susana O. Tourn y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 101/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33050-E

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez y al Sr. Leonardo Andrés Aguilera; a quienes se les formula observación con alcance de Cargos en forma solidaria por la suma de Pesos Ochenta y un millones novecientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y ocho con 33/100 (**\$81.992.758,33**); y Reparos.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez; a quien se le formula observación con alcance de Reparos.

Por Secretaría procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables citados, notificándose de la presente y corriéndose traslado del correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 218/24 – ACUERDO SALA I N° 401120123-33253-E

Aprueba el Informe N° 86/2024 (fs. 101/104 vta.), de la Fiscal Cra. Susana O. Tourn y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 100/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33051-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General José de San Martín – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General José de San Martín, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 217/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120123-33247-E

Aprueba el Informe N° 41/2024 (fs. 85/87 vta.) elaborado por la Cra. Viviana C. Bustos y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 98/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402240423-33508-E

Formula al Dr. Mauro Alejandro Leiva Miner, al Cr. Christian Germán Centurión y al Sr. Eduardo Carlos Robledo, Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 – A.

Aplica al Dr. Mauro Alejandro Leiva Miner, al Cr. Christian Germán Centurión y al Sr. Eduardo Carlos Robledo; la multa prevista en el art. 6°, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A.

Intima a los responsables al pago de la Multa en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A , Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 215/25 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33245-E

Aprueba el Informe N°50/2024 (fs. 119/122) elaborado por la Cra. Viviana C. Bustos y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del *“Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 224/25 - ACUERDO SALA I N° 401180123-33269-E

Aprueba el Informe N° 82/2024 (fs. 91/93 vta.) elaborado por la Cra. María Celia Cuenca y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *“Fondo Fiduciario del Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar – PRODAF - Ejercicio 2023”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 230/24 - ACUERDO SALA I N° 401140223-33346-E

Aprueba el Informe N° 72/2024 (fs. 94/96 vta.) elaborado por la Fiscal, Cra. Lorena Andrea Rosales y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *“Fideicomiso Centro Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2023”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 92/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33075-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Napenay - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, a quien se le formula observación con alcance de Reparar; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1).

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 61, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN SALA II N° 113/24 – EXPTE. N° 402251022-33062-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliana del Carmen Pascua; al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zúñiga, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo por la suma de **29.327.600,00** (Pesos Veintinueve millones trescientos veintisiete mil seiscientos pesos); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítem 1), del mismo Considerando.

Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 76 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 264/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33272-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA – JURISDICCION 0 – Ejercicio 2023”**.

RESOLUCIÓN N° 256/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100323-33408-E

Aprueba el Informe N° 79/2024 de la Fiscal Cra. Mirian T. Zini, obrante en fs. 174/177 y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del *“Fondo Fiduciario de Gestión Social - Ejercicio 2023”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 83-A.

RESOLUCIÓN N° 257/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401250619-30546-E

Rechaza el planteo de nulidad interpuesto contra la Disposición T.C. – Sala I N° 120/2023- Control y Juicio de Cuentas, por la responsable en autos, Lic. Mariana Alejandra Bergara (D.N.I. N° 21.472.418).

Concede a la Lic. Mariana Alejandra Bergara nuevo plazo a fin de alegar sobre el mérito de las pruebas aportadas, poniéndose los autos a su disposición por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerla por desistido.

RESOLUCIÓN N° 261/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403150618-29637-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en virtud de lo previsto en el art. 60 inc b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 262/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403100120-31039-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)-.

RESOLUCIÓN N° 259/24 - ACUERDO SALA I N° 403270418-29541-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Artículo 60, inciso b) de la Ley N° 831-A

RESOLUCIÓN N° 258/24 - ACUERDO SALA I N° 403260514-26608-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 196/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33214-E

Aprueba el Informe N° 73/2024 de la Fiscal Cra. Cecilia N. Álvarez, obrante en fs. 137/143, referido a los Estados Contables y aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas de “**Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA. S.A.) - Ejercicio 2023**”, con derivación al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad lo informado por la Fiscal en fs.142 y vta.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Saúl Gaspar Colman (D.N.I. N° 27.001.907) Expresidente de SE.FE.CHA. S.A. y Sr. Damián Frank (D.N.I. N° 24.103.269), ex Vicepresidente de SE.FE.CHA. S.A., a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria, por la suma de Pesos catorce millones novecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y dos centavos (\$ 14.939.245,32), en concepto de Gasto no Justificado.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad los hechos consignados en el Considerando 5°), a efectos de dilucidar la existencia de daño patrimonial y la responsabilidad atribuible a cada sujeto interviniente en el proceso, en función de lo estipulado en los Arts. 55 y 56 inc. b) de la Ley N° 831-A.

Por Secretaría procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el Artículo 2°), corriéndose traslado de las fojas 139 vta./141vta. del Informe Fiscal al Saúl Gaspar Colman (D.N.I. N° 27.001.907) Expresidente de SE.FE.CHA. S.A. y Sr. Damián Frank (D.N.I. N° 24.103.269), ex Vicepresidente de SE.FE.CHA. S.A., responsables solidarios, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 112/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33043-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2023 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, ambos expresados en moneda homogénea), de la Caja Municipal de Resistencia.

Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Francisco Vescera, Dr. Gerardo Luis Albarenga, Cr. José Raúl Dasso y Cra. Alicia Vázquez a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$ **22.948.863,32** (Pesos Veintidós Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Tres con treinta y dos centavos).

Deriva las presentes actuaciones al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos Trescientos doce millones setecientos veinticinco mil doscientos treinta y siete con 20/100 (**\$312.725.237,20**), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N°831-A, de conformidad a lo señalado en el Capítulo VII, punto 1.3 del Informe para fallo (fs. 114).

Deriva las presentes actuaciones al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos Doce millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dieciséis con 51/100 (**\$12.356.516,51**), por tratarse de hechos que son investigados en dicha área, actuaciones que se tramitan en el Expediente N° 403-34372-E, caratulado: “Caja Municipal de Resistencia s/Derivación al J.A.R. según Art. 3° Resol. S. II N° 145/23”, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A, de conformidad a lo señalado en el Capítulo VII, punto 1.4 del Informe para fallo (fs. 114).

Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el art. 2°), notificándose de la presente y del informe de la Fiscalía (fs.106/113 vta.), emplazándolos por el término de treinta (30) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

RESOLUCIÓN N° 240/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33242-E

Aprueba el Informe N° 60/2024 (fs. 107/109 vta.), elaborado por la Cra. Cecilia Álvarez y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “**Fideicomiso Financiero ECOM I - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 247/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33268-E

Aprueba el Informe N° 80/2024 (fs. 93/96) elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**FIDEICOMISO FORESTO INDUSTRIAL - S/RENDICIÓN DE CUENTAS – EJERCICIO 2023**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 119/24 – EXPTE. N° 402130324-34408-E

Libera de responsabilidad al Sr. Silvio Miguel Sotelo, al Sr. Pablo Damián Ortiz, al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. Rubén Horacio Walter; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Trescientos setenta y dos mil ciento ocho con 68/100 (**\$372.108,68**)

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 263/24 - ACUERDO SALA I N° 401100123-33209-E

Aprueba el Informe N° 76/2024 (fs. 160/163) elaborado por la Fiscal, Cra. Cecilia N. Álvarez y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de “**ECOM CHACO S.A. – Ejercicio 2023**”.

Remite fotocopia autenticada del Informe de la Fiscal N° 75/2024, obrante a fs. 154/159, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, a los siguientes funcionarios: Lic. Santiago Agustín Pérez Pons - Exministro de Planificación, Infraestructura y Economía; Ing. José Alejandro Abraam, Ministro de Hacienda y Finanzas; Cr. Lucas Mauricio Velázquez, Expresidente de ECOM CHACO S.A.; Sr. Luis Emilio Verga, Expresidente de ECOM CHACO S.A.; Dr. Víctor Adrian Veleff, Presidente de ECOM CHACO S.A.; Lic. Fernando Ventureira, Expresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Cr. Gerardo Santos Oliveira, Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Sra. Carmen Delgado - Presidente de la Cámara de Diputados del Chaco; Sra. Lidia Elida Cuesta, Expresidente de la Cámara de Diputados del Chaco.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 116/24 - ACUERDO SALA II N° 402181021-31985-E

Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Gustavo Fabián Fernández, al Sr. Oscar Ramón Torres, al Sr. Cesar Daniel González y al Sr. Juan Pablo González, por la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y uno con 03/100 (**\$453.281,03**).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 241/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33243-E

Aprueba el Informe N° 69/2024 (fs. 111/115 vta.) de la Fiscal Cra. Cecilia Álvarez con las salvedades expuestas en el Considerando 2°) y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“Fondo Fiduciario Deportes Chaco - Ejercicio 2023”**. Recomienda al Fiduciario que requiera a los Fiduciantes la adopción de las medidas necesarias para gestionar la prórroga del contrato fiduciario o, en su defecto proceder a la liquidación del Fideicomiso en cuestión.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 118/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402260623-33621-E

Libera de responsabilidad a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 121/24 – EXPTE. N° 403250319-30349-E

Declara Responsable Solidariamente y Condenar a los Sres: Diego Alejandro Lavia, DNI 27.786.182, Darío Leonardo Lavia DNI N° 28.781.756, y María Rosa Armoa DNI N° 28.014.543, por las irregularidades cometidas, en la aplicación de fondos remitidos a la Municipalidad de Puerto Eva Perón por el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, durante el Ejercicio 2.017, al pago de la suma de PESOS: \$3.264.444,44 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100) determinada como daño patrimonial al Municipio, con más los intereses que correspondieren hasta el momento de su efectivo pago, conforme a la tasa de uso judicial art. 88 Ley 831-A.

Intima a los responsables al pago de la suma comprendida en el art. 1°, conforme al plazo establecido en el art. 84° de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme art. 86 Ley N° 831-A para promover la acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento.

Pone en conocimiento de la Fiscalía de Investigación Penal en turno, que en autos se han verificado circunstancias que conforman hechos susceptibles de constituir delitos de acción pública en el contexto de los deberes funcionales de los funcionarios públicos intervinientes, a fin de determinar eventuales responsabilidades con relación a los sucesos investigados.

RESOLUCIÓN N° 248/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33277-E

Aprueba el Informe N° 78/2024 (fs. 120/122 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **“Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal – Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 242/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33248-E

Aprueba el Informe N° 36/2024 (fs. 92/95), de la Fiscal Cra. Liliana Mabel Soto y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del **“Fondo Fiduciario Fortalecimiento del Mercado Algodonero – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 166/21 – ACUERDO SALA I - Expte. N° 401100220-31.121-E

Aprueba el Informe N° 43/2021 (fs. 64/66) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Cecilia Álvarez y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del **“Fondo Fiduciario Leasing S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

_____*<_____
TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia Del Chaco

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSÉ ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. RICARDO SANDOVAL, D.N.I. N° 23.765.725, en los autos caratulados: “**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 58.431.235,49.- CONSID. 5°) ART. 3°) RESOL. N° 148/21 SALA II - EXPTE. N° 402-30080/18”**, Expte. N° 402060922-32871-E, que se tramitan por ante este Tribunal, sito en calle Juan B. Justo N° 555, Ciudad, se ha dispuesto comunicarle, que la Sala II que entenderá en la presente causa, estará integrada por la Cra. ELDA AIDA PERTILE, Vocal Presidente Coordinador Sala II y Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, Vocal Sala II, haciéndole saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. Fdo. Cra ELDA AIDA PERTILE Vocal Presidente Coordinador Sala II, Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, Vocal Sala II y el Dr. JAVIER ALEJANDRO RETAMOSO Secretario a/c.

Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

————— >*< —————
PODER LEGISLATIVO
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO III** conteniendo
RESOLUCIÓN N° 01 DEL TRIBUNAL AD HOC - CONCURSO LEY 3264-B

C.P. Gustavo H. Gómez
Secretario de Comisión
Cámara de Diputados del Chaco

s/c

E:09/06/2025

————— >*< —————
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Edictos

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **HURACAN NORTEÑO S.A.** CUIT N° 30-71621420-2, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 54 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 08 de mayo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.804.610,56). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 \$ 3.000,00 MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a y b) \$ 1.363.752,64 RECARGOS al 30/05/2025 \$ 437.857,92 TOTALES \$ 1.804.610,56. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 421-2023/D de fecha 20/04/2023- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 563 de fecha 20/11/2024- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a y b), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de mayo de 2025.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GUTIERREZ MARTIN** CUIT N° 20-21621964-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 66 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 15 de mayo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.201.350,49). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 476.243,64 MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 9.974,76 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2025 \$ 712.132,09 TOTALES \$ 1.201.350,49. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0038 de fecha 13/01/2023- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a), R.I. N° 292 de fecha 10/05/2024- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a) y R.I. N° 498-2023/D de fecha 28/04/2023 –MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted

debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de mayo de 2025.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **EL PAMPITA S.A.S.** CUIT N° 30-71623301-0, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de mayo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 336.949,34). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso c) \$ 226.670,43 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2025 \$ 107.278,91 TOTALES \$ 336.949,34. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 84- 2022/D de fecha 26/04/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 455 de fecha 05/09/2024- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso c), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de mayo de 2025.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

>*<

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Provincia del Chaco
SECRETARIA GENERAL

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo
RESOLUCION N° 2025-761-23-1 de fecha 03/06/2025

Hugo Dardo Dominguez
Ministro

s/c

E:06/06 V:09/06/2025

>*<

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION Nro. 2025-448-24-1 de fecha 27 de mayo de 2025

Luis Pedro Castagno
Vocal

Jorge Victor Pilar
Presidente

Carlos Virgilio Ferreyra
Vocal

s/c

E:04/06 V:09/06/2023

JUDICIALES

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaria N° 16, Primera Circunscripción, Resistencia Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Juez, en los autos "**RUIZ, EDUARDO MATIAS C/ DURAN, GABRIELA ALEJANDRA S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" Expte N° 4626/24, CITA a la Sra. Gabriela Alejandra Duran, DNI N° 32.729.393, mediante publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local para que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, de conformidad a los arts. 162 y 342 del C.P.C.C Fdo. Dra. Silvia Mirta Felder Juez. Resistencia 1 de Marzo de 2025 Dra. Silvia Mirta Felder - Juez Civil y Comercial N° 16 RESISTENCIA.

Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

E 2-2025-5988-AE

E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 25 de Mayo 338, 1er piso, de la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**ALVAREZ, FELIX**"

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

ANTONIO; ALVAREZ, RODRIGO EMMANUEL C/ STECHER, WENCESLAO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO EXPTE. N° 1696/24 , notificando al SR WENCESLAO STECHER el traslado de la siguiente demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, “Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de Octubre de 2024.gv I).- Téngase a los Sres. FELIX ANTONIO ALVAREZ, DNI N° 13.306.369 y RODRIGO EMANUEL ALVAREZ, DNI N° 38.385.892 por presentados, con sus apoderados los Dres. ALEJANDRO A. LEDERGERBER y VICTOR OMAR SANCHEZ, (conforme personería acreditada mediante Apud Acta) ambos con domicilio real denunciado, procesal constituido dentro del perímetro de la ciudad y domicilio electrónico constituido en aleledergerber@hotmail.com, por partes, dándoseles en autos la intervención que por derecho les corresponde. II).- Por promovida la presente demanda de DAÑOSY PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACCIDENTEDE TRANSITO contra el Sr. WENCESLAO STECHER, DNI N° 7.520.229 y en garantía contra LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES, la que en función de lo peticionado y de conformidad a lo dispuesto por el art. 323 de la Ley 2559-M, se le imprime el trámite SUMARIO. III).- Por agregada la documental acompañada y por ofrecidas las pruebas. Conforme lo dispuesto en el art. 7, 3er. y 4to. párrafo de la Ley 3286-M constitúyase en depositario judicial del original del escrito de demanda presentado por el Sistema Iure en soporte digital al profesional presentante, hasta tanto sea requerido por el Tribunal o por las partes la exhibición de su original en soporte papel o el reconocimiento de la firma inserta en el mismo. Asimismo constituyase en depositario judicial de las documentales en formato físico, acompañadas en formato digital y se hace saber que en caso de existir pruebas que no puedan ser digitalizadas, las mismas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de este juzgado, previo al traslado de la demanda bajo apercibimiento de ley. IV).- Córrese traslado de la demanda y documental ofrecida a los demandados por el término de diez (10) días, a fin de que comparezcan y la contesten, opongán excepciones previas, ofrezcan la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 74 y 354 del CPCCCH. Para el caso que el demandado se domicilie fuera de la jurisdicción, ampliése el plazo a razón de un día por cada 200 km o fracción menor de 100 km (art. 340 2do. Párrafo y 174 del CPCCCH). Conforme lo establecido por el art. 340 del CPCCCH hágase saber al demandado que en caso de no contestar la demanda se tendrán por reconocidos los hechos pertinentes expuestos en la demanda, salvo prueba en contrario. A los fines de la notificación, líbrese cédula. V).- CAUSA PENAL: a)- Líbrese oficio a la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de esta ciudad a fin de que remita, la causa penal "COMISARIA DE LA CLOTILDE S/ ELEVA ACTUACIONESPORLESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO-", EXPTE. N° 8012/2024-2 . b)- En caso de no ser posible la remisión de la causa penal mencionada en su totalidad, ya sea en formato papel o digital, se remita: acta de constatación labrada el día del hecho, todos las documentales aportadas por los intervinientes en el hecho (títulos, constancias, seguros, etc.), informes médicos de los intervinientes el día del hecho, si hubiera declaración de los partícipes del hecho o testigos, informe accidentológico y/o informe técnico, Resolución y/o Sentencia dictada en la causa en todas las instancias, y/o cualquier otro dato de interés para arribar a la verdad real del hecho. VI).- HISTORIA CLINICA: Conforme lo establecido por el segundo párrafo del art. 382 del CPCCCh, líbrese oficio al Hospital “4 de Junio” de esta ciudad a fin de solicitar copia certificada de Historia Clínica correspondiente a los Sres. FELIX ANTONIO ALVAREZ, DNI N° 13.306.369 y RODRIGOEMANUEL ALVAREZ, DNI N° 38.385.892. la que deberá ser remitida directamente al Juzgado conforme lo establecido por el art. 385 cuarto párrafo del CPCCCh en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido. Conforme lo autoriza el art. 385 del CPCCCH, deberá ser SUSCRITO, SELLADO y DILIGENCIADO por los profesionales intervinientes, haciéndose responsables de su redacción, como lo consagra el último párrafo del art. 385 del CPCCCh. Y para el caso de que luego se informase una NEGATIVA a recibir el oficio de parte de la entidad o persona oficiada, AUTORIZASE a aportar el pertinente proyecto a fin de que se libre por el Juzgado, dándose autorización para su diligenciamiento. Se le hará saber que en caso de que no remitiere las historias clínicas en el plazo y no mediare una causa justificada para tal omisión, SE IMPONDRAN SANCIONES CONMINATORIAS progresivas por cada día de retardo. Sancion prevista expresamente en el 2° párrafo del art. 384 de la ley 2559-M. Debiendo transcribir en el recaudo a librarse los dos primeros parrafos del mencionado artículo. VII).- Atento al Incidente s/ Beneficio de Litigar sin Gastos, Expte. N° 1697/2024, que tramita por conexidad a los presentes, exímase del aporte correspondiente a Tasa de Justicia. VIII).-No habiendo aportado caja y estando en vigencia la Ley 1312-HArts. 20 y 21, córrese vista a Caja Forense.” Not.- MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2

Alejandro Fabián Yagas

Secretario

E 2-2025-8684-AE

E:09/06 V:11/06/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la undécima Nominación, a cargo de la DRA BEATRIZ ESTHER CÁCERES- Juez, sito en calle Güemes N.º 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. JOSEFINA ITATI FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.227.458, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO SRL C/ FERNANDEZ, JOSEFINA ITATI S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9283/19 la que en su parte resolutive, DICE: “Resistencia, 14 de Noviembre de 2019: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO..... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSEFINA ITATI FERNANDEZ DNI N°41.227.458, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA y CINCO (\$9.785,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA y SEIS (\$2.936,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada

para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO y MARCELO DAVID LEGUIZAMON en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$3.375,00) y de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) a cada uno, como patrocinantes y apoderados respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.” Fdo. CACERES BEATRIZ ESTHER -Juez - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Resistencia, 10 de febrero de 2025.

Carlos Soria
Secretario

E 2-2025-9317-AE

E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la SRA. JUEZ CACERES BEATRIZ ESTHER, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA a la Sra. BELKYS AZUCENA LORENZO, D.N.I. N° 34.703.163, el despacho monitorio dictado en autos “**FINANPRO S.R.L. C/ LORENZO, BELKYS AZUCENA S/ EJECUTIVO**”, Expte. 5210/19 la que en su parte resolutive DICE: “Resistencia, 18 de febrero de 2020.- N°132___ AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BELKYS AZUCENA LORENZO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$22.370,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ONCE (\$6.711,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO y MARCELO DAVID LEGUIZAMON en las sumas de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) y de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres. Juez. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación” El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 11 de Diciembre de 2024.-

Carlos Soria
Secretario

E 2-2025-9318-AE

E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante IRMA YOLANDA, FERNANDEZ, D.N.I. N° 3.391.501, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**FERNANDEZ, IRMA YOLANDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 481/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 28 de marzo de 2025

Moises Vanina Mariel Ghidini
Secretaria

E 2-2025-10800-AE

E:09/06/2025

>*<

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Larpida33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**SILVESTRI, LEONOR MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4753/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: MARIA LEONOR SILVESTRI, D.N.I. N° 5.861.902, para que dentro de treinta (30)

días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de mayo de 2025.

Alicia Ofelia Fernández Manulak
Secretaria

E 2-2025-11074-AE

E:09/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. GREPO NATALIA SOLEDAD Jueza Titular a cargo del Juzgado de Paz y Faltas Primera Categoría Especial de la Ciudad de Tres Isletas cita por un día y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante ACOSTA ARIEL DNI N°16.295.602 conforme lo ordenado en autos “**ACOSTA ARIEL S/ SUCESORIO** ” EXPTE N° 538/24, SECRETARIA ACTUANTE. Tres Isletas, 3 de Abril de 2025.-

Gustavo Adolfo Saucedo
Secretario

E 2-2025-10274-AE

E:09/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial letrado Barrio Güiraldes, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, JUEZ - Dra. PATRICIA SESTAGALLI- Abogada - Secretaria, sito en Avda. Soldado Aguilera N° 1796, Resistencia-Chaco, Cítase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante: MONTIEL PABLINO, D.N.I. N° 11.699.363, fallecido el 16/04/2024 en Resistencia - Chaco, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, que se contarán a partir de la última publicación para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**MONTIEL PABLINO s/ Sucesorio**", Expte. N° 667/2024", en trámite por ante dicho Tribunal. El presente documento fue firmado por la Dra. Sestagalli Patricia-Abogada – Secretaria. Resistencia-Chaco, 23 de Mayo de 2025.-

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2025-11477-AE

E:09/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2, Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por **RAUL ALEJANDRO SOBOL DNI 10.472.001** a que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos caratulados “**SOBOL, RAUL ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. **344/25**, Año 2024, Fdo. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2. Sáenz Peña, Chaco.

Lisandro Yagas
Secretario

E 2-2025-11482-AE

E:09/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, **cita** por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y **emplaza** por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante **ROBERTO PEDRO, PASSARELLO, D.N.I. N° 7.658.493**, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**PASSARELLO, ROBERTO PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte N° 1088/2025-1-P**. Resistencia (Chaco), 3 de junio de 2025.

Moises Vanina Mariel Ghidini
Secretaria

E 2-2025-11611-AE

E:09/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. ALUNNI DANIEL ADRIAN, DNI N°12.477.121, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**ALUNNI, DANIEL ADRIAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 4905/2025-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 30 de mayo de 2025.-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

E 2-2025-11717-AE

E:09/06/2025

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Laprida N° 33- Piso 2- Torre 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, publíquense edictos por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local, citándose a todos los herederos y acreedores para que dentro del término de (30) días, que se contarán desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en relación de los bienes relictos dejados por el causante Sr. IRALA, ORLANDO ESTEBAN, DNI N° 7.438.249, en los autos caratulados: **“IRALA ORLANDO ESTEBAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 3143/2025, Juzgado Civil y Comercial N° 2. Resistencia, Chaco 02 de Junio de 2.025. Andrea Silvina Caceres Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 2.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2025-11650-AE

E:09/06/2025

>*<

EDICTO: "TECNOMYL S.A. C/ KOZAK DANIEL JORGE S/ EJECUTIVO", expte. 775/24 .-"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" DESPACHO MONITORIO N° 158 Charata, 09 de diciembre de 2024.- JK.- 775/2024-4-C.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:- Por todo ello: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. KOZAK, DANIEL JORGE DNI N° 21.941.179, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$36.229.703,84) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$36.229.703,84) sujeta a liquidación definitiva. II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente, depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA N° 81822506 (CBU 3110013511000818225064), u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M. III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M. IV) REGULAR los honorarios del DR. DANIEL A. ECHEVERRIA, hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SITE MIL CUATROCIENTOS DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$4.637.402,09) (16%-80%) por su actuación como letrado patrocinante y por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.623.090,73) (16%-80%-35%) por su actuación como letrado apoderado.- En todos los casos con más I.V.A. si correspondiere. A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con la Ley N° 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICесе. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL El presente documento fue firmado electronicamente por: LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, DNI: 20603147, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- "2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Charata, 20 de mayo de 2025.- JK.- 775/2024-4-C. ... Asimismo, atento a lo peticionado, constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 2559-M- en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado Sr. KOZAK, DANIEL JORGE DNI 21.941.179, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL del CHACO

Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2025-11745-AE

E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: El juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19, Dr. EMILIANO JOSE LESTANI Juez, sito en Av. Paraguay N° 449 - Resistencia (Chaco), en los autos caratulados **PAREDES, OSCAR ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N° 3853/25, emplaza a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Causante Sr. OSCAR ROBERTO PAREDES, M.I. N° 12.343.710, por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos.). Resistencia, 26 de mayo de 2025.-

Ofelia Del Valle Camino

Secretaria

E 2-2025-11752-AE

E:09/06/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"PERRAULT, GUSTAVO ROBERTO C/**

SALVADOR MARIA ROSSI & CIA. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 1407/2023-1-C, cita a SALVADOR MARIA ROSSI & CIA, C.U.I.T. N°20-13630577-9; para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 5 de Junio de 2025.

Maira Diamela Flores

Secretaria

E 2-2025-11759-AE

E:09/06/2025

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PECQ, sito en calle 25 De Mayo N° 338 5° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria a cargo de la actuante, HACE SABER por DOS (2) días, autos : “**CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GODALY, DARIO ANTONIO; LARREA, CLAUDIA EVANGELINA S/ EJECUCION PRENDARIA,**” Expte.N°1903/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 18 de Junio de 2025, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca: CHEVROLET, Modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 NLSMT, Tipo: Sedan 4 Puertas, Año 2018, Motor: Marca Chevrolet N° GFK140062, Chasis: Marca Chevrolet N° 9BGKL69T0JG415712, Dominio AD122VF. DEUDAS: Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña \$ 172.272,49, al 23/05/2025, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. A continuación se transcribe la providencia que ordena la medida y que establece: ///sidencia R. Sáenz Peña, 28/05/2025.- Al escrito presentado: agréguese aceptación decargo de Martillero y hágase saber. Tengase por denunciado domicilio legal y electrónico.-Téngase presente el lugar, fecha y hora fijados para la realización de la subasta ordenada en autos, siendo 18 de Junio de2025, alas17,00 horas, en Hipolito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia.- Al punto I: Al punto IV: Autorízase al recurrente a efectuar gastos hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), debiendo rendir cuentas detalladas y documentadas de la inversión. Al punto II: agréguese informes de deuda y condiciones de dominio y hágase saber. Librese edicto como lo solicita.- NOT. El presente documento fue firmado electronicamente por: GAUNAMARCELODARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA. Presidencia Roque Saenz Peña, Secretaria, 5 de Junio de 2025.-

Ana Elena Perez

Secretaria

E 2-2025-11770-AE

E:09/06 V:11/06/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. MALINA, PABLO IVAN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, primer piso, cita por un (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Doña NELIDA GLORIA ORSOLINI DE FUCHS, D.N.I. N° 4.966.954, fallecida en fecha 22 de Febrero del año 2.017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**ORSOLINI, NELIDA GLORIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: 572/2017-3-C. Año: 2.017. - PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. - Secretaria Única, de Junio de 2025.-

Veronica I. Mendoza

Secretaria

E 2-2025-11788-AE

E:09/06/2025

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Decimo Quinta Nominacion de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: “**DOMINGUEZ, OSCAR ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte N° 4606/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: **DOMINGUEZ OSCAR ALFREDO, DNI 16.484.189**, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 27 de Mayo de 2025.-

Dra. Alicia Ofelia Fernandez Manulak

Secretaria

E 2-2025-11810-AE

E:09/06/2025

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 09/2025

1. **Secuestro N° 10040:** Una motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110, Motor marca Corven N° **1P52FMHG1631345;** y chasis marca Corven N° **8CVXCH2G7GA127253,** sin dominio colocado.-

2. **Secuestro N° 9340:** Una motocicleta marca Suzuki, modelo 125 cc., Motor marca Suzuki N°: **157FMI-2*A2P49692***, Chasis marca Suzuki N°: **8ESS02125GB805669**, sin dominio colocado.
3. **Secuestro N° 9434:** Una motocicleta, marca Betamotor, modelo Bs 110 cc., Motor marca Betamotor N° **1P52FMHG1066997**, y chasis marca Betamotor N° **8BMSU010J2002943**, sin dominio colocado.-
4. **Secuestro N° 9424:** Una motocicleta marca Gilera modelo Smash 110 cc., Motor Gilera N°: **LF1P50FMH*91179115***, y chasis marca Gilera N°: **LYLXCGL5XA1139478**, Sin dominio colocado.-
5. **Secuestro N° 9793:** Una motocicleta marca Guerrero, Modelo Trip 110 cc., motor marca Maverick Motorcycles N°: **1P52FMH0A009884**, y chasis marca Guerrero N° **8A2XCHLMXAA019695**, sin dominio colocado.-
6. **Secuestro N° 9833:** Una motocicleta marca Guerrero modelo Trip 110 cc., Motor marca Guerrero N°: **1P50FMH09501400**, Chasis marca Guerrero N°: **8A2XCHLL19A009866**, sin dominio colocado.-
7. **Secuestro N° 9920:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N°: **AD1P50FMH*E0029449***, chasis marca Gilera N°: **8CXSMASHFEGC02352**, Sin dominio colocado.-
8. **Secuestro N° 9902:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Corven N°: **1P52FMHG1695199**, chasis marca Gilera N°: **8EGSMASHT9GC07161**, sin dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos desde su publicación, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 12 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar **fehacientemente** derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 09/2025

- 1) **Milich Amalia Beatriz, D.N.I. N° 17.454.470; Secuestro N° 10040:** Una motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110, Motor marca Corven N° **1P52FMHG1631345**; y chasis marca Corven N° **8CVXCH2G7GA127253**, sin dominio colocado.-
- 1) **Burgos Carlos, D.N.I. N° 36.246.159; Secuestro N° 9340:** Una motocicleta marca Suzuki, modelo 125 cc., Motor marca Suzuki N°: **157FMI-2*A2P49692***, Chasis marca Suzuki N°: **8ESS02125GB805669**, sin dominio colocado.
- 2) **Kehmeier Andrea Daiana, D.N.I. N° 39.180.419; Secuestro N° 9434:** Una motocicleta, marca Betamotor, modelo Bs 110 cc., Motor marca Betamotor N° **1P52FMHG1066997**, y chasis marca Betamotor N° **8BMSU010J2002943**, sin dominio colocado.-
- 3) **Serron Esteban Rey, D.N.I. N° 24.854.680; Secuestro N° 9424:** Una motocicleta marca Gilera modelo Smash 110 cc., Motor Gilera N°: **LF1P50FMH*91179115***, y chasis marca Gilera N°: **LYLXCGL5XA1139478**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Garro Omar Alberto, D.N.I. N° 33.829.893; Secuestro N° 9793:** Una motocicleta marca Guerrero, Modelo Trip 110 cc., motor marca Maverick Motorcycles N°: **1P52FMH0A009884**, y chasis marca Guerrero N° **8A2XCHLMXAA019695 (Sin Propietario)**, sin dominio colocado.-
- 5) **Arrieta Isabel, D.N.I. N° 22.857.935; Secuestro N° 9833:** Una motocicleta marca Guerrero modelo Trip 110 cc., Motor marca Guerrero N°: **1P50FMH09501400**, Chasis marca Guerrero N°: **8A2XCHLL19A009866**, sin dominio colocado.-
- 6) **Aguirre Zulma Isabel, D.N.I. N° 22.343.086; Secuestro N° 9920:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N°: **AD1P50FMH*E0029449***, chasis marca Gilera N°: **8CXSMASHFEGC02352**, Sin dominio colocado.-
- 7) **Secuestro 9902: Motocicleta Marca Gilera con distintos propietarios (Motor y Chasis):**
 - a) **Ayala Jorge Ariel, D.N.I. N° 36.976.218;** chasis marca Gilera N°: **8EGSMASHT9GC07161**, sin dominio colocado.
 - b) **Aguilar Daniel Aberto, D.N.I. N° 31.887.064;** Motor marca Corven N°: **1P52FMHG1695199.-**

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos desde su publicación, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907

del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 12 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek
*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. SERGIO ANDRES BOSCH - Juez a cargo del Juzgado Laboral de la Tercera Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Martha Inés Rodríguez Cáceres, sito en López y Planes N° 637 Piso 5°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**LEMBO, GLADYS NELIDA C/ T.N. PLATEX Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, ETC.** – Expte. 1446/06", a dispuesto: Resistencia, 27 de Febrero de 2025.-...- B) En orden a lo dispuesto en el pto. A) precedente, procede citar por Edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, a los derecho-habientes de la Sra. LEMBO NELIDA GLADYS, DNI. N°6.627.237, para que en término de DIEZ DIAS que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan estar a derecho en los presentes autos, por sí o por nuevo apoderado y en caso de no contar con el dinero necesario para afrontar el pago de un profesional que lo represente en juicio, podrán concurrir al Defensor Oficial que por turno corresponda a los fines de realizar los trámites pertinentes, bajo apercibimiento de seguir los autos según su estado.- C) Atento lo dispuesto precedentemente, SUSPENDER el trámite de las presentes actuaciones, hasta que se cumplimente con lo dispuesto en el pto. B). - El presente documento fue firmado electrónicamente por: BOSCH SERGIO ANDRES, DNI: 27585547, JUEZ DEL TRABAJO. Resistencia, de Abril del 2025.-

Sergio Andres Bosch
Juez

E 2-2025-10833-AE

E:06/06 V:09/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Bernad Claudio Federico, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Charata, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, ordena que se publique por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando a ARMANDO EDUARDO GABRIEL, D.N.I. N° 20.451.077 para que dentro del decimo (10) día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.- Autos caratulados: "**TEVEZ, BLAS JESUS C/ GACZYNSKI ANA MARIA Y/O HEREDEROS O SUCESESORES DE LA MISMA Y/ Q.R. PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 545/21, Charata, Chaco, de d e 2.025.- Dr. Amarilla Leonardo, Secretario.-

María Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2025-11467-AE

E:06/06 V:09/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, a cargo de la Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ, sito en FRENCH N°166 - 1° PISO, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: "**KAUSINIS, ANDRES FRANCISCO C/ SINCHICAY, NELBA LEONOR S/ DIVORCIO**", Expte. N° 1601/2024-1-M, de conformidad a lo prescripto en el art. 163 del C.P.C.C., citase por edictos que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local a NELBA LEONOR SINCHICAY, para que en el término de diez (10) días con la ampliación de cinco (5) días en razón de la distancia, se presente a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.- Resistencia, 2 de junio de 2025.-

Leonardo Ramírez
Secretario

E 2-2025-11492-AE

E:06/06 V:09/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 sito calle Colon N° 1.073 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, Correo Electrónico: jmenores-goya@juscorrientes.gov.ar, Teléfono 3777 437631, Celular 03777-642222, a cargo de la Juez, Dra. María Gabriela Dadone, Secretaria de Familia, a cargo de la Dra. María Antonia Penzo, en los autos caratulados: "**MEDINA NEMESIO ANTONIO C/ DELIA ALICIA CACERES S/ DIVORCIO (AR)**" Expte. N° GXP 49572/24, ordenó notificar mediante edictos al Sra. DELIA ALICIA CÁ CERES, DNI N.º 17.204.355, CUIL N° 27-17204355-6, con ultimo domicilio real conocido en calle S/N, Planta Urbana, Napenay, Chaco, CP 3706, el traslado del auto "N° 4682.- Goya, 29 de Octubre de 2024.- Atento al escrito... I) Téngase a los Dres. JUAN FERNANDO ESCOBAR, M.P. N.º 6342, CUIF N.º 114, CUIT N.º 20-29571381-0 y OSCAR ADRIAN ORTIZ, M.P. N.º 6317, CUIF N.º 5455, CUIT N.º 20-31043540-7, por presentados parte, en el carácter de apoderados del Sr. NEMESIO ANTONIO MEDINA, DNI N.º 14.523.164, CUIL N.º 20-14523164-8, con domicilio real denunciado, legal y electrónico constituidos. II) Por promovida acción de DIVORCIO en los términos del art. 438 del CCCN, la que -conforme art. 522 inc. b) del CPFNA- tramitará por las normas previstas para los procesos especiales (art. 577 y ss. CPF), téngase presente. III) Notifíquese la petición a la Sra. DELIA ALICIA CACERES, DNI N.º 17.204.355, CUIL N.º 27-17204355-6, por el término de cinco (5) días (art. 583 CPFNA), haciéndole saber que en caso de considerar que existen cuestiones conexas que deban

ser objeto de consideración, le asiste el derecho a ofrecer una propuesta y acompañar los elementos de prueba en los que se funde (art. 438 CCCN) y que, el desacuerdo total o parcial sobre los efectos del divorcio, no suspenderá el dictado de la sentencia (art. 580 CPFNA). Notifíquese por cédula, con transcripción de los artículos pertinentes y adjuntando las copias correspondientes. Notifíquese”.- Fdo. Dra. María Gabriela Dadone, Jueza, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, Goya Corrientes.- Como recaudo formal se transcribe el auto que lo ordena en su parte pertinente: “N°213.- Goya, 04 de Febrero de 2025.- ...CITAR POR EDICTOS en forma de estilo a la Sra. DELIA ALICIA CÁCERES, DNI N.º 17.204.355, CUIL N.º 27- 17204355-6 por el término de 2 (dos) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia, debiendo publicarse en el Boletín oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada por el término de dos (2) días. Notifíquese.-” Fdo. Dra. María Gabriela Dadone, Jueza, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, Goya Corrientes.- Goya, de Mayo de 2.025.-

Dra. María Antonia Penzo
Secretaria

E 2-2025-11465-AE

E:06/06 V:09/06/2025

>*<

EDICTO: La DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Jueza, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, Secretaria a cargo de la actuario, sito en calle Güemes N° 609, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**GOMEZ, CARLOS ALBERTO C/ TOFFALETTI, LEONARDO FABIÁN S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 8531/2024, ha dispuesto: CÍTESE a TOFFALETTI, LEONARDO FABIAN, D.N.I. N° 32.408.339, por Edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) CINCO días, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. RESISTENCIA, 28 de Mayo de 2025. –

Sergio Javier Domínguez
Secretario

E 2-2025-11604-AE

E:06/06 V:09/06/2025

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N°6/24.

1) **Sec. N°96585:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca TOYOTA, modelo HILUX, cabina doble, color gris, dominio colocado KEO-186, motor marca TOYOTA N° 1KD-5388910, chasis marca TOYOTA N° 8AJEZ39G6B2531853, ambas numeraciones con grabado sobre base rebajada y cuños del tipo no original de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Guillermo Vañek
*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:06/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 15 Pc. 21 Plan 340 VIVIENDAS SVOA-BIRF, de la Localidad de Puerto Bermejo Provincia del Chaco, habiéndose adjudicado al Sr. **JORGE ALBERTO CASAS, D.N.I. N° 11.348.120**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:06/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz.1 Pc. 09 del Plan 10 viviendas FONAVI de la localidad de Pampa del Infierno provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **CUSSIGH CLARA ISABEL** DNI N° 22.999.762 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.- Resistencia, 5 de junio de 2025.

Carlos Marcelo Mendez
Asesor Legal

s/c

E:06/06 V:11/06/2025

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 69 Pc. 21 Plan 244 VIVIENDAS SVOA BIRF de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco habiéndose adjudicado a la Sra. **BLANCA AZUCENA GUERRA** DNI N° 13.034.102, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:06/06 V:11/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz.35 Pe.06 del Plan 30 FONAVI de la localidad de Pampa del Infierno provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **RODRIGUEZ DE FARIAS REINA** DNI N° 12.732.206 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. Resistencia, 3de junio de 2025.

Carlos Marcelo Mendez
Asesor Legal

s/c

E:06/06 V:11/06/2025

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 99/17.

Sec. N° 14.770: Un automotor marca Ford, modelo Fiesta, motor marca Kawasaki N° ---2385--- y chasis marca Kawasaki N° KR---2563--, ambas numeraciones grabados sobre bases rebajas y con cuños no originales de fábrica, sin dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Guillermo Vañek
*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:06/06 V:11/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Carlos ROJA DNI. N° 7.918.124**, la siguiente Resolución N° 1743 de fecha 04/11/2024 dictada en Expte. Físico N° E14-1955-425-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 81118/1991, rectificado por Disposición N° 123/2019, por el cual se le adjudica en venta al Sr. Carlos Roja DNI. N° 7.918.124, la Fracción Angulo Sud Oeste de la Chacra 35, Circunscripción XI, Subdivisión de la Legua D, Lote 8, Colonia Pastoral Rodríguez Peña del Dpto. General Güemes, con superficie aproximada de 10 has., por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P, y por disposición de la Ley de Tierras Fiscales Artículos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:06/06 V:11/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Esquivel Rufino L.E N° 7.415.901**, la siguiente Resolución N° 1879 de fecha 28/11/2024 dictada en la Actuación Electrónica N° E14- 2023-7299/AE, asociada al Expte. Digital N° E14-2002-11/E, E14-2023-4986/AE, E14-2024- 441/AE que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 568/02, obrante en Expediente N° E14-2002-14-E (Hoy corre en E14-2023- 4983/Ae), por el cual se le adjudica en venta al Sr. Esquivel Rufino L.E N° 7.415.901, la U.P N°1 – Subdiv. de la Chacra 6, Circunscripción V, Dpto. Sargento Cabral, con una superf. aprox. de 8 has. 98 as. 50 cas. ; y la Resolución N° 569/02, obrante en el Expediente N° E14-2002-11-E (Digital) por la cual se le adjudica en venta al señor Esquivel Luis (Hijo del señor Esquivel Rufino), la U.P N°2, Subdiv. de la Chacra 6, Circunscripción V- Dpto. Sargento

Cabral, con una superf. 8 has. 83 as. 50 cas., por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P, y por disposición de la Ley de Tierras Fiscales Artículos 32 inc. B), con pérdidas total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:06/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Griselda Beatriz Banzhaf** DNI. N° 29.012.860, la siguiente Resolución N° 0011 de fecha 15/01/2025 dictada en Expte. Físico E14- 2012-1361-E y ac. E14-2014-183/E, asociada a Actuación electrónica N° E14-2024-1807-Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la adjudicación en venta otorgada a través de la Resolución N° 0958/15, a favor de la Sra. Banzhaf, Griselda Beatriz DNI. N° 29.012.860, sobre la U.P N° 1, Subdivisión de la Chacra 21, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio, con superficie aproximada de 20 Has. de conformidad a lo dispuesto en el Art. 124 de la Ley 179-A. Fdo.: Dr. Eduardo A. Feldmann – Vocal a/c del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:06/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VERONICA GABRIELA ACEVEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41022603, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/11/1996, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: BOGGIO, CARLOS 2256 RESISTENCIA, hijo de ACEVEDO, RAMON MANUEL y BALBUENA SILVA GABRIELA, Prontuario Prov. 72558-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ACEVEDO VERONICA GABRIELA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°27243/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°202 del 22/8/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa declarada principal N° 21803/2022-1, caratulada: "Acevedo, Karen Luisa; Acevedo, Verónica Gabriela S/Infracción a la Ley 23.737", y su agregada por cuerda N° 24002/2023-1: "Acevedo, Karen Luisa; Acevedo, Verónica Gabriela y Silva, Emiliano Ricardo S/Infracción a la Ley 23.737", Expte. N°~000[Número de Expte. del Tribunal de Juicio], Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a VERÓNICA GABRIELA ACEVEDO, ya filiada, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y MULTA de CUARENTA Y CINCO (45) UF, por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en grado de Autora y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en grado de partícipe secundaria, en CONCURSO REAL (Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 45, 46 y 55 del CP); por los hechos cometidos en esta ciudad en fechas 04/07/2023 y 28/06/2023, en perjuicio de la Salud Pública, investigados y requeridos a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1 de esta ciudad en Expte. Ppal. N° 21803/2022-1, caratulado: "Acevedo, Karen Luisa; Acevedo, Verónica Gabriela S/Infracción a la Ley 23.737" y Expte. por cuerda N° 24002/2023-1: "Acevedo, Karen Luisa; Acevedo, Verónica Gabriela y Silva, Emiliano Ricardo S/Infracción a la Ley 23.737"...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 27 de Mayo del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LORENA JUDITH HERRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793880, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/07/1995, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: calle Gobernador Bosh N° 1460, Casa 73, Pc 4, Mz 135, Resistencia, Chaco, hijo de HERRERA MIGUEL ANGEL y GOMEZ RAMONA ESTHER, Prontuario Prov. 51777-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**HERRERA LORENA JUDITH S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 14466/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 274, del 30.10.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I) CONDENAR a LORENA JUDITH HERRERA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14, primer párrafo de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerida a juicio, a cumplir la PENA de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA con el PAGO de Multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)...II) UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente

pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia N° 101 de fecha 27/05/2022, dictada por la Camara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en Expte. N°30185/2020-1; y por lo tanto IMPONER a LORENA JUDITH HERRERA la PENA ÚNICA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y el PAGO de multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Junio del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NELSON JOSE LUIS VELARDE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29433086, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PASO, JUAN JOSE 0 B° FRANCISCO PETAK; Ó B° 15 VIVIENDAS, MZ 2, CASA 9 MAKALLE O CALLE JUAN JOSÉ PASO S/N° DEL BARRIO AGRÍCOLA DE MAKALLÉ, hijo de VELARDE, VICTOR ROLANDO y FEMENIA, NELIDA FRANCISCA, Prontuario Prov. 594224 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VELARDE NELSON JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 1610/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°189/22 de fecha 22/08/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "VELARDE, NELSON JOSE LUIS S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL ACCESO CARNAL Y POR LA CONVIVENCIA", Expte. N°6661/2020-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO al Sr. NELSON JOSE LUIS VELARDE, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA VÍCTIMA en concurso real con el delito de CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA VÍCTIMA, previsto en los Arts. 119, 2° par. en función con el 4° par. inc. F), 125, 3° par. y 55, todos del Código Penal. a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal de la ley 965-N. Todo ello correspondiendo a los hechos que tuvieron como víctima a la menor G. A. V. A..II.-) DISPONER EL MANTENIMIENTO DE PRISIÓN DOMICILIARIA solicitado por la Defensa, bajo las condiciones referidas en los fundamentos expuestos en los considerandos...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Junio del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

>*<

EDICTO: Dr. Al varo Darío Llana, Juez de Faltas Subrogan te, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia de Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **NELSON JOSE LUIS CORBALAN**, que en la causa caratulada "**SALTO MARCELO FRANCISCO, SANCHEZ GASTON RAMON, SALTO RODRIGO EMMANUEL, VALDEZ ROBERTO CARLOS, ROSALES ORLANDO ISAIAS, ALFONSO EMMANUEL ALEJANDRO, CORBALAN NELSON JOSE LUIS y CARABAJAL NESTOR OMAR S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Epte. N° 245/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Sentencia N° 7/2025. Charata, Chaco, 7 de febrero de 2025. Y VISTOS CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) VII) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. NELSON JOSE LUIS CORVALAN, DNIN° 44.632.758, por la supuesta infracción al art. 60, inc. B (Perturbaciones y Desórden) de la ley 850-J (Código de Faltas del Chaco) IX) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Titular; Charata, Chaco, 03 de junio de 2025.

Dra. Agustina Lalomia

Secretaria

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANDRES MAXMILIANO GUTIERREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°46312891, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/05/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO SANTA LUCIA - CALLE 14 Y 9 CS 16 MZ 2 RESISTENCIA, hijo de GITIERREZ DAMIAN y CUELLAR DELIA NOEMI, Prontuario Prov. 82179-SP, Prontuario Nac. S/D, , en los autos caratulados "**GUTIERREZ ANDRES MAXMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11132/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 93 de fecha 04/04/2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MAXIMILIANO ANDRÉS GUTIÉRREZ Y JOSÉ MIGUEL LUNA, ya filiado en autos, como co- autores penalmente responsables del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por los artículos 79 en función del 41 bis del Código Penal, a la pena de DIEZ (10) AÑOS Y OCHO

(8) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 6 de enero del año 2024 en Resistencia, en perjuicio de Julio Gabriel Vallejos, que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Junio del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUSTIN DANIEL O DANIEL AGUSTIN OVES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45557970, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/05/2004, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS MZ E, PC 2 FONTANA, hijo de OVES, MIGUEL y VELA ZCO, DIANA JORGELINA, Prontuario Prov. 79413-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**OVES AGUSTIN DANIEL Y/O DANIEL AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°4454/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°29 DEL 25/02/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Oves, Fernando Damián; Billordo, Alejandro Ezequiel; Oves, Agustín Daniel s/robo a mano armada y privación ilegítima de la libertad" Expte N° 37877/2023-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda "Ramírez, Marcos y Oves, Agustín Daniel s/robo con violencia en las personas en concurso real con privación ilegítima de la libertad" Expte. N° 290/2024-1 y "Oves, Agustín Daniel s/lesiones leves" Expte. N° 40137/2023-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Daniel Agustín Oves, de filiación referida en autos, como coautor en la causa N° 37877/2023-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 290/2024-1 y autor responsable en la causa N° 40137/2023-1 agregada por cuerda, del delito de robo con arma cuya aptitud para disparo no se tiene por comprobada en concurso real con privación ilegítima de la libertad agravada, en grado de coautor, robo en concurso real con privación ilegítima de la libertad en carácter de co-autor y lesiones leves, todo en concurso real (art. 166, inc. 2, 3° párrafo, art. 142 inc. 1, en función con el art. 45 y 55, art. 164 en relación con el 141, 55 y 45, y art. 89, todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.), por las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 2 de Junio del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **ALI GUSTAVO MARCOS** CUIT N° 20- 16402834-9 DNI N° 16.402.834, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ALI GUSTAVO MARCOS S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 10735/20 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio.- El auto que lo ordena dice: Resistencia, 28 de Mayo de 2024.-... III.-Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC., CITESE a al Sr. ALI, GUSTAVO MARCOS por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM. (FS 25/26) Resistencia,05 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALI GUSTAVO MARCOS, CUIT N°20-16402834-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y TRES CON TREINTA y CINCO CENTAVOS(\$189.493,35) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y OCHO(\$56.848,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA y CUATRO(\$6.064,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderado/a en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS

VEINTISEIS(\$2.426,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA(\$3.790,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA y OCHO(\$758,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).-VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 27 de noviembre de 2024.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:06/06 V:09/06/2025

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **VAN CAUTEREN ARIEL ERNESTO** CUIT N° 20-26404717-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ VAN CAUTEREN ARIEL ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 5615/22) que dispone: "Resistencia, 07 de Julio de 2022.(...)I.-Téngase a la recurrente por presentada parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco, con patrocinio letrado del Fiscal de Estado y domicilio procesal constituido, dándosele en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- II.-Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra ARIEL ERNESTO VAN CAUTEREN - CUIT N°20-26404717-0.- Resistencia, 07 de Julio de 2022.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ARIEL ERNESTO VAN CAUTEREN - CUIT N°20-26404717-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$200.316,27) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA MIL NOVENTA Y CINCO (\$60.095,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO OCHO (\$9.108,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a CRISTINA SERRANO como apoderada en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$3.643,00) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEIS (\$4.006,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS OCHOCIENTOS UNO (\$801,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 05 de noviembre de 2024.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:06/06 V:09/06/2025

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de LAVENAS FERNANDO LUIS JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, emplazándolo para que dentro de los cinco (5) días

invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, a la ejecutada **PINO ENRIQUE MAXIMILIANO** CUIT N° 20-34300922-5, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ PINO ENRIQUE MAXIMILIANO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 6790/24) que dispone: "Resistencia, 02 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ENRIQUE MAXIMILIANO PINO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$672.060,89) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$611.575,41), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$46.863,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado VARGAS EDGARDO ANTONIO (MP2935), la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$18.745,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$20.161,83), en consecuencia intimase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N°148353908, CBU N°3110030211001483539081.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$24.194,19), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 31 de octubre de 2024.-

Norma E. Garcia

Secretaria

s/c

E:06/06 V:09/06/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) y del Dr. JOSE TEITELBAUM -Secretario Juzgado de Paz Letrado--Juez de Paz Letrado--Pcia. Roque Sáenz Peña - en los autos **ROLON ANGELA S/ SUCESION AB INTESTATO** (Expte. N° 489 Sec. N° 1 Año 2014), cita por 3 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña ROLON ANGELA, DNI. 1.059.274, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 06 de mayo de 2025.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2025-9181-AE

E:04/06 V:09/06/2025

>*<

EDICTO DE REMATE: EL DR., LUIS ALBERTO GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR TRES DIAS EN LOS AUTOS CARATULADOS: -"**NAVARRO VICTOR ADRIAN C/ CO.DES.VI.BE. LTDA S/ DESPIDO ETC**", EXPTE. N° 208/ AÑO 2023, QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL PROXIMO MIERCOLES 25 DE JUNIO DE 2025, A LAS 9,30 Y 10 HORAS EN EL DOMICILIO DE CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, EL SIGUIENTE BIEN:-UNA FRACCION DE TERRENO URBANO, ubicado en Villa Berthet, designado como:- PARTE DEL SOLAR C de la MANZANA VEINTINUEVE, Lote 4, Fracción B, Sección Segunda, Departamento San Lorenzo, que mide 25 metros de frente al NO, por 50 metros de fondo, forma esquina, lo que hace una Superficie de (1.250 M2). linda al S.O., calle en medio con la quinta 15, al S.E. parte del solar D de su misma manzana; al N.O., calle en medio con la manzana 30, y al N.E. con más terrenos de su solar y manzana de que forma parte. -INSCRIPTO:-

MATRICULA N° 198- DEPARTAMENTO SAN LORENZO. - MEJORAS: - Una edificación de tipo Comercial y Oficinas.-
CONDICIONES:- Contado, Mejor Postor, seña 10% en acto del Remate, Saldo al 5TO. día de Aprobación Judicial, Comisión 6%,
BASE \$100.000.000; (monto emergente de 2/3 partes de valuación \$15.000.000).- Pudiendo, en caso de no existir postores a las 10
horas, reducir la base, un 20%, (\$80.000.000), DEUDAS:-Tasas, servicios e impuesto inmobiliario Municipalidad Villa Berthet,
desde el año 2020/ 2025 inclusive la suma de \$6.781.731; La suma de \$659.728,75, por energía eléctrica (SECHEEP),
servicio desconectado; La suma de \$225.891,12, servicio de Agua (SAMEEP).- ESTADO:- Desocupado.- CONSULTAS:-
MARTILLERO ACTUANTE N° 3735-629602.- SECRETARIA, 21 DE MAYO DE 2025.-

Dra. Bella Karina Gallay

Secretaria

E 2-2025-10995-AE

E:04/06 V:09/06/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MATIAS ADRIAN MEZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43347392, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1999, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: SANTA FE 1437 VILLA ALTA RESISTENCIA, hijo de NN y ISABEL EDITH MEZA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "MEZA MATIAS ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA", Expte. N° 14035/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 89/25 de fecha 08.05.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-CONDENANDO a MATIAS ADRIÁN MEZA, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MAS PERSONAS ORGANIZADAS PARA COMETERLOS EN CARÁCTER DE COAUTORES Y TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION, todo en CONCURSO REAL (Art. 14, 1° párrafo, Art. 5 inc. c) Agravado por el Art. 11 inc. c), y art. 5, todos de la Ley N° 23.737, en función de los arts. 55 y 45 del Código Penal), a la PENA UNICA de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Mayo del 2025.-

Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 143Pe.10 del Plan 1000 viviendas FONAVI B° Santa Inés de la localidad de Resistencia provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **ESPINOSA QUILI ERNESTO** DNI N° 07.450.374 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. Resistencia, 2de junio de 2025.

Carlos Marcelo Mendez

Asesor Legal

s/c

E:04/06 V:09/06/2025

>*<

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. NERI LEONARDO RODRÍGUEZ DNI N° 29.720.850, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "Instruir Sumario Administrativo al agente Neri Leonardo Rodríguez - DNI N° 27.720.850 – por Supuesto Abandono de Servicios" Act. Simp. N° E45-2021-605-E"; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 02 de Junio de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: ... Que el Sumario Administrativo se inicia mediante Resolución N° 1126/2021 (fs. 46/47) de fecha 29/07/2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente al agente Neri Leonardo Rodríguez por falta de cumplimiento del débito laboral y sucesivas inasistencias; Que a fs. 41, obra Resolución N° 900/2021 de fecha 02/07/2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la cual dispone la suspensión de acreditación de los haberes del agente Rodríguez, a partir del 1° de mayo del 2021; Que a fs. 42, obra Acta de fecha 14/07/2021, en la cual se deja constancia la comparecencia de la Sra. Viviana Ojeda –ex pareja- del Sr. Rodríguez, por ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente manifestando que: "...el Sr. Neri Rodríguez se halla en situación de calle, en estado de consumo problemático y que no ha tenido contacto con él desde hace seis meses atrás. Según manifiesta, entre otras, estas fueron las causales de su ausentismo injustificado, además de que el prenombrado le había comunicado en reiteradas ocasiones que no se presentaría a trabajar más a efectos de un cumplir con la cuota alimentaria correspondiente, ya que ambos son progenitores de cuatro infantes..."; Que, el agente fue citado en numerosas ocasiones a comparecer por ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente a efectos de regularizar su situación laboral, y no ha realizado su correspondiente presentación; Que a fojas 57 obra informe de fecha 20/11/2022, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del cual surge: "...desde que el agente comenzó a ausentarse injustificadamente a partir de septiembre del año 2020, se han dictado diversas disposiciones de Bloqueo de Provisorio de Haberes (Disposiciones N° 258/2020, 262/2020, 270/2020,

277/2020, 003/2021, 006/2021, 009/2021, 023/2021, 033/2021 y 040/2021) y la posterior Suspensión de Acreditación de Haberes mediante Resolución N° 0900/2021"; Que a fs. 59 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de fecha 12 de diciembre de 2022 mencionando que "...el agente de marras no presta servicios desde el mes de septiembre de 2020, y a pesar de haber transcurrido tamaño tiempo, todavía no se ha presentado a regularizar su situación de trabajo"; Que de fojas 60/66 se agregan antecedentes del agente Rodríguez suministrados por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; Que a fs. 93, obra informe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, informando que "...en la actualidad, el agente Neri Leonardo Rodríguez NO PRESTA SERVICIOS, y no lo hace, según registro de esta Dirección, desde el 01 de septiembre de 2020. Por otra parte, se informa que, sigue vigente la suspensión de la acreditación de los haberes del prenombrado ordenada por Resolución 0900/2021..."; Que a fs. 97, obra informe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, informando que: "...En relación al punto 1) no se le han practicado descuentos por días inasistidos al Sr. Rodríguez por el ausentismo en el que ha incurrido, sino más bien, el bloqueo de sus haberes y la posterior suspensión de los mismos. Respecto al punto 2) tal como se dijera en el punto anterior, ciertamente se le han bloqueado los haberes al prenombrado. Dichos bloqueos tuvieron lugar desde septiembre de 2020 a junio de 2021, a través de las Disposiciones N° 258/2020, 262/2020, 270/2020, 277/2020, 003/2021, 006/2021, 009/2021, 023/2021, 033/2021 y 040/2021. A partir de julio de 2021 se suspendió la acreditación de sus haberes, mediante la Resolución N° 0900/2021 (la que continúa vigente al día de la fecha) ..."; Que por motivo del incumplimiento del débito laboral, el prenombrado ha tenido sucesivos bloqueos provisorios de haberes y la posterior suspensión definitiva de los mismos, mediante las Disposiciones N° 258/2020 (septiembre/2020), 262/2020 (octubre/2020), 270/2020 (noviembre/2020), 277/2020 (diciembre/2020), 003/2021 (enero/2021), 006/2021 (febrero/2021), 009/2021 (marzo/2021), 023/2021 (abril/2021), 033/2021 (mayo/2021), 040/2021 (junio/2021) y la Resolución N° 900/2021; Que a fs. 104, obra Disposición N° 41/2025 de fecha 09/05/2025 de la Directora de Sumarios Administrativos por el cual dispone la reapertura de la tramitación del sumario atento los fundamentos en los considerandos de la misma; Que a los efectos de garantizar el debido derecho de defensa, dichas notificaciones se hará mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco de acuerdo a lo establecido por el Artículo 48: "El emplazamiento o citación de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el boletín oficial, pudiendo hacerse igualmente por medios masivos de comunicación, durante tres días seguidos. El emplazamiento o citación se tendrá por efectuado tres días después y se proseguirá el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones. La publicación del edicto o su divulgación a través de algún medio masivo de comunicación se acreditarán con los comprobantes emanados de los organismos respectivos." de la Ley N° 179-A "Código de Procedimientos Administrativos" y Artículo 31: "Las notificaciones se efectuarán: Inc. e) Por edictos, en los supuestos, forma y modo previstos en la Ley de procedimientos Administrativos." del Reglamento de Sumarios - Decreto N° 1311/99; Que a fs. 108/109, obra Disposición de Imputado por el cual se dispone recepcionar declaración de imputado al agente Neri Leonardo Rodríguez. Que dicha notificación será efectuada mediante el Boletín Oficial conforme Art. 48 Ley N° 179-A y Art. 31 Decreto N° 1311; Que a fs. 111, obra nota de la instrucción dirigida al Director del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de solicitarle de su colaboración para la publicación por tres (3) días el proyecto de edicto adjunto (fs. 112); Que a fs. 114/116, obra copia digital de la publicación en el Boletín Oficial del día Lunes 19 de Mayo de 2025 -Pág. 19 y 20 - Edición N° 11.243; Que a fs. 117/119, obra copia digital de la publicación en el Boletín Oficial del día Miércoles 21 de Mayo de 2025 -Pág. 27 y 28 - Edición N° 11.244; Que a fs. 120/122, obra copia digital de la publicación en el Boletín Oficial del día Viernes 23 de Mayo de 2025 -Pág. 22 y 23 - Edición N° 11.245;; Que a fs. 123, se deja constancia que el Sr. Neri Leonardo Rodríguez, no se presentó a la audiencia prevista, de acuerdo a Providencia de la Instrucción obrante a fs. 108/109, estando debidamente notificado mediante edictos, publicados durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco; Que de todo lo expuesto surge: Que el agente Neri Leonardo Rodríguez DNI N° 29.720.850, que cumple funciones como Personal Obrero y Maestranza en la ex Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, (actual Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible) habría incurrido en inasistencias sin justificar desde el mes de septiembre de 2020 y a prima facie hasta la fecha de dictada la presente; Que con su accionar el agente Neri Leonardo Rodríguez habría transgredido lo establecido en los Artículos 21°: El agente público tendrá las siguientes obligaciones: Inc. 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; e Inc. 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales" y el Artículo 22) Queda prohibido a los agentes: Inc. 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso, será considerado abandono de servicios"; de la Ley 292-A - "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial". En concordancia con el Artículo 23 Inc. 1) Será causal de Observación, Apercebimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: Inc.1) "la sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio" del Anexo de la Ley N° 292-A - Régimen Disciplinario. Que por ello, la Instrucción DISPONE: 1) FORMULAR CAPÍTULO DE CARGOS Y ENCUADRE LEGAL al Sr. NERI LEONARDO RODRÍGUEZ DNI N° 29.720.850, atento a que habría incurrido en inasistencias sin justificar desde el mes de septiembre de 2020 y a prima facie hasta la

fecha de dictada la presente. Que con su accionar el agente Neri Leonardo Rodríguez habría transgredido lo establecido en los Artículos 21°: El agente público tendrá las siguientes obligaciones: Inc. 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS "2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares. Ley N° 4153-B" base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; e Inc. 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales" y el Artículo 22) Queda prohibido a los agentes: Inc. 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso, será considerado abandono de servicios"; de la Ley 292-A – "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial". En concordancia con el Artículo 23 Inc. 1) Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: Inc.1) "la sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio" del Anexo de la Ley N° 292-A – Régimen Disciplinario. 2) OTORGAR al Sr. Neri Leonardo Rodríguez, el plazo de cinco (5) días hábiles, el que comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente a su notificación, para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, e informar que le asiste el derecho de nombrar abogado defensor de acuerdo a lo previsto en el art. 41° del Reglamento de Sumarios –Decreto N° 1311/99. 3) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Silvio Arce

Instructor Sumariante

s/c

E:04/06 V:09/06/2025

— >*< —

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CARLOS ADRIAN HERNAN** (D.N.I. N° 36.979.369, argentino, soltero, carpintero, con estudios primarios completos, nacido en Quitilipi el día 26/01/1993, domiciliado en calle Sargento Cabral s/Nro. -Quinta 47- de Quitilipi (Chaco) hijo de Roberto Hernan y de Rosa Norma Muñoz), en los autos caratulados "**HERNAN CARLOS ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 4619/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 27 de fecha 15/04/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CARLOS ADRIAN HERNAN, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119, en función del tercer párrafo y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN de EJECUCIÓN EFECTIVA; más las accesorias previstas en el art. 12 del C.P., y costas del proceso (arts. 5, 26, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." FDO: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Mayo de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

— >*< —

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **NESTOR JAVIER MOLINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°37070992, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/04/1993, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: B LAS PALMERAS (A 30 METROS DE LA LAGUNITA) RESISTENCIA, hijo de PADRE DESCONOCIDO y MARIA ELIZABETH OJEDA, Prontuario Prov. 52572-CF, en los autos "**MOLINA NESTOR JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°36037/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°285 del 14/10/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Molina, Néstor Javier s/homicidio", Expte. N°42489/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Néstor Javier Molina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio simple (art. 79 del Código Penal), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 42489/2023-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 28 de Mayo del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

— >*< —

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CORDOBA HUGO RODOLFO**, D.N.I N°27.744.321, apodado "NO POSEE", edad 45 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad

ARGENTINA, nacido en TRES ISLETAS, el 30/01/1978, domiciliado en CHACRA 27, J. J. CASTELLI, Chaco, con principales lugares de residencia anterior en el anterior lugar, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, no posee antecedentes penales, hijo de CARDOZO HIGINIO RODOLFO, y de CORDOBA ROSA CORNELIA., CHACO, PRONTUARIO N° u4831455, quien se encuentra alojado en la Comisaria SEGUNDA de J.J. CASTELLI, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. CORDOBA HUGO RODOLFO, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS) y ABUSO SEXUAL SIMPLE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS), TODOS AGRAVADOS POR LA SITUACION DE GUARDADOR Y CONVIVENCIA, SUPRESION y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, TODO EN CONCURSO REAL, Art. 119 1° y 3° párrafo y Art. 119 1° párrafo todo en función del 4° y 5° párrafo Inc. b) y f); y ART. 139 2° PARRAFO, 1° SUPUESTO, todos en función del Art. 55, del CODIGO PENAL, y en consecuencia IMPONER la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 30 de MAYO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTHA ALEJANDRA AQUINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39311868, nacido en LAS PALMAS, el día: 17/12/1996, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 B° BELGRANO LA LEONESA, hijo de OMAR AQUINO y MAUELA ROMERO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AQUINO MARTHA ALEJANDRA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 14967/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 79/25 de fecha 25.04.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a MARTHA ALEJANDRA AQUINO como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con Fines de Comercialización a la pena de Cuatro (4) años de prisión de cumplimiento Efectivo y Multa de 45 UF por el hecho cometido el 13/6/24, en La Leonesa en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en esta causa: "AQUINO, MARTHA ALEJANDRA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N° 18922/2024-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la INMEDIATA DETENCIÓN en el día de la fecha en esta única causa de MARTHA ALEJANDRA AQUINO comunicándose a la comisaría preventora tal situación y que desde el día de la fecha estará bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en Barrio Belgrano de La Leonesa, debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el periodo de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de Roxana Ayelén Aquino, DNI 41.413.365, domiciliada en Barrio Belgrano, La Leonesa, Chaco, cel. 3625687691, el Sr. Miguel Alfredo Aquino, DNI 35.688.708, domiciliado en Barrio Belgrano de La Leonesa, cel. 3624881416 y Daniel Ezequiel Núñez, DNI 40.817.867, domiciliado en Barrio Belgrano de La Leonesa. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Mayo del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ESTEBAN DAVID SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42922841, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CUBERLI 650 Ó CAPATAZ CODUTTI N° 471 RESISTENCIA, hijo de SILVA, DANIEL DAVID y MAIDANA, MARIA NOELIA, Prontuario Prov. 61606 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SILVA ESTEBAN DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 41587/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 827/24 de fecha 12/12/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ESTEBAN DAVID SILVA como autor penalmente responsable del delito de ROBO SIMPLE, ENCUBRIMIENTO; ROBO A MANO ARMADA, todos en concurso real, previstos y penados por los Arts. 164, 277 inc. 1° acápite "c", 166 inc. 2 en función del Art. 55, todos del Código Penal, a la PENA UNICA de CINCO (05) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por composición, comprensiva de la presente causa y su agregada por cuerda y de la dictada mediante Sentencia N° 324 de fecha 22/12/2023 por la Cámara Primera en lo Criminal, en orden a los hechos cometidos en el Expte. Principal N° 35951/2021-1 caratulado "SILVA ESTEBAN DAVID S/ROBO CON ARMA", en fecha 30 de septiembre de 2021, a

las 09:05 horas aproximadamente, en el domicilio sito en Ayacucho N° 1092, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, requerido por el Equipo Fiscal Coordinador "D" en perjuicio de la damnificada Angie Natalia Fleitas; en el Expte. por cuerda N° 43514/2022-1 caratulado "SILVA ESTEBAN DAVID S/ENCUBRIMIENTO", en fecha 24 de diciembre del 2022, a las 01:00 hs, aproximadamente, en Pasaje Franklin N° 1.734 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y en fecha 24 de diciembre de 2022 a las 6:10 hs. en Avenida Castelli y calle 14 de la ciudad de Resistencia, requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 13, en perjuicio de Mariano Marcelo García; y en el Expte. N° 14195/2023-1 caratulado: "SILVA, ESTEBAN DAVID S/ ROBO A MANO ARMADA" en fecha 15 de abril de 2023, en la ciudad de Resistencia -Chaco-, requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 13, en perjuicio de María Mercedes de los Santos, Fiorela Orue, Cintia de los Santos y Gabriel Galleoti. CON COSTAS...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Mayo del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:04/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SOSA JORGE BERNARDINO**, D.N.I.N° 40.736.528, Cel. N° 3644-444503, apodado "YORYO", edad 28 años, estado civil soltero, de ocupación Empleado de Comercio, nacionalidad Argentino, nacido en: Juan José Castelli - CHACO, el 05/12/1996, domiciliado en: QUINTA 65, de esta ciudad - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en: AIPO I, de esta ciudad - CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos (1er año), NO posee antecedentes penales, hijo de KARINA SOSA (V), domiciliada en QUINTA 65 -ciudad; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR a SOSA JORGE BERNARDINO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto en el art. 119, 1° y 3° párrafo del código penal, y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...XI)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Camara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO. E- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 29 de MAYO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c E:04/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BERNARDINO FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°24085134, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/05/1975, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO NAZARENO - MZ 43 - PC 25 - O - CALLE GABRIEL CARRASCO N°3100 - Ó B° JUAN BAUSTISTA ALBERDI - MZ 01 - PZ 15 - RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, FRANCISCO y QUINTANA RAMONA SILVERIA, Prontuario Prov. 83328SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FERNANDEZ BERNARDINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4743/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°33 de fecha 26/02/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "Fernández, Bernardino s/ Abuso Sexual Simple -un hecho- y Abuso Sexual con Acceso Carnal -dos hechos- todo en Concurso Real", Expte. N° 6685/2023-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Bernardino Fernández, ya filiado, a la pena de seis (06) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual Simple -un hecho- y Abuso Sexual con Acceso Carnal -dos hechos- todo en Concurso Real", previsto y reprimido por el art. 119 primer párrafo y art. 119, tercer párrafo -dos hechos-, todo en función del art. 55, todos del Código Penal, en esta causa N° 6685/2023-1, por el hecho ocurrido entre los años 2016 en perjuicio de Micaela Magalí Giuliana Gonzalez. Con costas...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Mayo del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:04/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO IGNACIO CAZAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40178213, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/03/1997, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: empl. rotisería familiar, con domicilio en: FRONDIZI 2871 VILLA FACUNDO RESISTENCIA, hijo de INOCENCIO IGNACIO y ISABEL SOTELO, Prontuario Prov. CF58111, en los autos "**CAZAL ALEJANDRO IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°5756/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°35 DEL 06/3/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de

esta ciudad en la causa declarada principal N° 16180/2020-1, caratulada: "Romero, Cinthia Paola; Casal, Alejandro Ignacio s/ Robo Calificado por Lesiones" y su conexo N° 17619/2019-1, caratulada: "Casal, Alejandro Ignacio s/ Encubrimiento";, Fallo que en su parte pertinente reza: I) Condenar a Alejandro Ignacio Casal, ya filiado, a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Robo Agravado por Lesiones en Concurso Real con Encubrimiento", previstos y reprimidos en los arts. 166 inc. 1 y 277 inc. 1 apartado "c", ambos en función del art. 55, todos del Código Penal, en base al hecho por el que fuera requerido y acusado en la presente causa N° 16180/2020-1 y su conexas N° 17619/2019-1..." Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 30 de Mayo del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **KARINA ELIZABETH MEZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25792776, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/06/1977, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: SANTA FE PASAJE 1437 RESISTENCIA, hijo de OSCAR ISIDORO MEZA y ANGELA AQUINO, Prontuario Prov. 21313-LE, en los autos caratulados "**MEZA KARINA ELIZABETH S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 14034/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°89/25, del 08.05.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a KARINA ELIZABETH MEZA, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES Y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, en CONCURSO REAL (Art. 14, 1° párrafo y Art. 5 inc. c), ambos de la Ley N° 23.737 en función del Art. 55 y 45 del Código Penal), a la PENA ÚNICA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Mayo del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:02/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARIAS BENJAMIN EZEQUIEL**, D.N.I. N° 39.617.469, apodado NO POSEE, edad 29 años, estado civil SOLERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MIRAFLORES CHACO, el 05/11/1996, domiciliado en ESTANCIA EL QEMAO S/N PARAJE LA PORTEÑA, LOBOS, BUENOS AIRES Y BARRIO EBENECER CHACO, (DOMICILIO DE MI SUEGRO ALBORNOZ RAUL) con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO, no posee antecedentes penales, TELEFONO N° 01152599925, hijo de ARIAS MARTIRE FLORENCIO, y de VILLAGRAN ISABEL SANTA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de Miraflores, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARANDO a ARIAS BENJAMIN EZEQUIEL, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS de "ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL VARIOS HECHOS" ART. 119 1° ART. 119 1° Y 3° PÁRRAFO EN FUNCION DEL 4° Y 5° PÁRRAFO INC. F), TODOS EN FUNCION DEL ART. 55 DEL C.P. y "ABUSO SEXUAL SIMPLE (DOS HECHOS) Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL", ART. 119 1° PARRAFO Y ART. 119 1°, 3° EN FUNCION DEL 4° Y 5° PARRAFO INC. F), TODOS EN FUNCION DEL ART. 55 DEL C.P. por los que fuera requerido a juicio y en consecuencia CONDENANDOLO a la PENA DE NUEVE (09) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 27 de MAYO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:02/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCOS DAVID ZARDI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43617270, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/07/2001, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. LEONARDI 4670 RESISTENCIA, hijo de Rodolfo Oscar Zardi (V) y Lidia Liliana Gomez (v) Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "ZARDI MARCOS DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°9800/2025-1, se ejecuta la Sentencia

N°60 DEL 14/3/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**ZARDI, MARCOS DAVID; ZARDI, GABRIEL OSCAR; ZARDI, TOMAS ABEL; S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO DE DOS O MAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA EN GRADO DE COAUTORES**", Expte N° 25999/2024-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARCOS DAVID ZARDI, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y penado por el art. 79 en función con el art. 42 del Código Penal, a la pena de CINCO (5) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 17 de agosto de 2024 en Resistencia, en perjuicio de Leonardo Raúl Allende, que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas. Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL Resistencia, 23 de Mayo del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:02/06 V:11/06/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

GERENCIAR SOLUCIONES EMPRESARIAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**GERENCIAR SOLUCIONES EMPRESARIAS S.R.L. S/Inscripción de Instrumento de Constitución, Expte. N° E-3-2025-7713-Ae/ID. 36218** hace saber por un día que, conforme al contrato constitutivo de Instrumento Privado y su Adenda de fechas 29/01/2025 y 05/04/2025 respectivamente, los Señores: **Sergio Javier VELÁZQUEZ, DNI N° 22.427.780, CUIT N° 20-22427780-7**, Contador, nacido el 08/03/1972, domiciliado en San Martín S/N, entre 25 y Mayo e Independencia, San Carlos Ituzaingó – Provincia de Corrientes, y **Manuel Alejandro ESPINOSA, DNI N° 29.534.849, CUIT N° 20-29534849-7**, Comerciante, nacido el 03/08/1982, con domicilio en Taruma 88, B° Santa Helena, Ciudad de Garupá, Posadas – Misiones, ambos solteros, deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la **Denominación:** GERENCIAR SOLUCIONES EMPRESARIAS S.R.L. **Sede Social:** en Lapacho N° 955, 1° Piso, de la Ciudad de Barranqueras - Chaco. **Plazo de Duración:** noventa (90) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Prestar servicios de dirección y gestión empresarial, contabilidad, asesoramiento, gerenciamiento y consultoría empresarial, administración de bienes y dinero de tercero, higiene, seguridad, desarrollo, gestión y comercialización de franquicias, tercerización de gestión en recursos materiales, financieros, humanos, tecnológicos y de información en general; (b) Comunicaciones y promociones empresariales por medios gráficos y/o digitales, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas de nivel ejecutivo, terciario o universitario, dictar seminarios, diplomaturas, cursos de grado y posgrado; congresos, workshop, jornadas, charlas, encuentros, eventos académicos, talleres, especializaciones, maestrías, doctorados, en formato virtual y/o presencial, y toda actividad académica en todos sus niveles y modalidades para público en general, empresarial y profesionales, presencial o virtual; (d) Ventas de artículos académicos como libros, artículos de opinión, boletines, tratados, manuales; (e) Inmobiliarias y construcción de obras de Arquitectura y/o Ingeniería, adquisición, venta, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles; la promoción, desarrollo, construcción y ejecución de proyectos inmobiliarios, tanto en el sector residencial como comercial, así como la prestación de servicios relacionados con la ingeniería y construcción en general; (f) Inversiones, financieras, excepto los servicios incluidos en la ley N° 21526 y fideicomisos: actividades relacionadas con la inversión en activos digitales y bienes muebles e inmuebles, participación en sociedades, desarrollo de proyectos financieros, asesoramiento financiero y en la constitución, administración y gestión de fideicomisos, así como la captación de fondos y el otorgamiento de créditos y préstamos en cualquiera de sus modalidades; (g) Transporte terrestre de carga y de personas de corta y larga distancia; (h) Desarrollo de tecnologías digitales de gestión empresarial, contables, financiero y otras de gestión administrativa y comercial, la investigación, innovación, creación, comercialización, y distribución de las nuevas tecnologías, productos y servicios en el campo de la informática, software, inteligencia artificial, biotecnología y otras áreas tecnológicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **Cierre de Ejercicio:** el 30 de septiembre de cada año. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), representado por SEISCIENTAS (600) cuotas sociales de valor pesos MIL (\$1.000) cada una, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: Velázquez Sergio Javier con TRESCIENTAS (300) cuotas, por MIL: en dinero en efectivo \$300.000,00; Espinosa Manuel Alejandro con TRESCIENTAS (300) cuotas, por MIL: en dinero en efectivo \$300.000,00. En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION:** estará a cargo del socio-gerente: Sergio Javier VELÁZQUEZ, CUIT N° 20-

22427780-7; y como socio-gerente suplente: Manuel Alejandro ESPINOSA, CUIT N° 20-29534849-7; por todo el tiempo que dure la sociedad, con firma indistinta e individual. **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** prescindencia de sindicatura, a cargo de los socios. Resistencia 26 de mayo del 2025.-

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-10929-AE

E:09/06/2025

>*<

IMAXDENT S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2025-39506-AE , ID 37921, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día Veintinueve de Mayo del año dos mil veinticinco, los señores PABLO DAVID PIBERNUS, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°33.353.430, CUIT N°: 20-33353430-5, soltero, Odontólogo, nacido el día 10 de Agosto de 1.987, domiciliado en Pradier N° 542 de la ciudad de Tres Isletas, Departamento Maipú, Provincia del Chaco y el Sr. JAVIER LUIS CORRALES, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 33.243.444, CUIT N° 20-33243444-7, soltero, Odontólogo, nacido el día 04 de Octubre de 1.987, domiciliado en Av. Mariano Moreno N° 359, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han **constituido una sociedad que se denominará “IMAXDENT S.A.S”**, estará domiciliada en calle Belgrano N° 317, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. **DURACION:** La sociedad tendrá un plazo de duración de 50 años, contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por periodos de igual cantidad de años, por resolución que conste en Acta o podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan y su objeto será .**OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al desarrollo de las siguientes actividades: 1) Asistencia odontológica: Explotación integral, administración, promoción, asesoramiento y auditoría técnica y administrativa de institutos y consultorios odontológicos; toda clase de asistencias odontológicas y asistenciales; sistemas de odontología y/o medicina prepaga; compra, venta, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación de materiales, insumos e instrumental odontológico y/o quirúrgico y todo producto de consumo afín con el objeto social. Queda establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente.; 2) Instalación y explotación de consultorios y quirófanos. Odontología. Instalación y explotación de consultorios y quirófanos dedicados a la atención, asistencia, diagnósticos por imágenes y tratamiento quirúrgico de pacientes en el área odontológica, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia. 3) Aparatos e instrumental médico: La fabricación, elaboración y representación de aparatos e instrumental médico, quirúrgico, odontológico y ortopédico y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y la distribución, importación, exportación y comercialización de dichos productos. Las actividades enunciadas en estos apartados se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines asistenciales y por los profesionales debidamente habilitados por las normas vigentes. 4) Asesoramiento comercial y administración aplicados a la medicina. La prestación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la administración de la salud y seguridad social; realización de proyectos, planes y programas de venta en todas sus formas y su publicidad; estudio de mercado; desarrollo de sistemas administrativos; análisis de costos asistenciales; mecanización y realización de sistemas de cobranzas, facturación y administración hospitalaria y sanatorial; sistemas de medicina prepaga, organización y control; medicina laboral, higiene y seguridad industrial; servicios de informática y telemática; auditoría clínica interna y externa; insumos hospitalarios, su importación y exportación y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en su prevención como recuperación y rehabilitación. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. 5) Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos, contratos, ya sea en el país o en el extranjero, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto, incluso adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles registrables. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, tomar y otorgar créditos, como así también intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes especiales y/o generales y todas aquellas actividades que se relacionen directa e indirectamente con el objeto.- La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implicar limitación alguna de actividades.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), el cual será dividido en Mil (1.000) acciones de valor nominal PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) cada una. Cada una de las acciones equivale a un voto. Los accionistas constituyentes han suscripto Mil (1.000) acciones por un valor nominal de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), capital que se encuentra suscripto en su totalidad, el que se integra en este acto en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, mediante depósito en la cuenta del Registro Público de Comercio en el NBCH, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. El Sr. PABLO DAVID PIBERNUS, con Documento Nacional de Identidad N°33.353.430, CUIT N°: 20-33353430-5, suscribe 500 Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables representando un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) e integra el 25% en dinero en efectivo y el Sr. JAVIER LUIS CORRALES, Documento Nacional de Identidad N° 33.243.444, CUIT N° 20-33243444-7, suscribe 500 Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables representando un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) e integra el 25% en dinero en efectivo. El cargo de

ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. PABLO DAVID PIBERNUS, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°33.353.430, CUIT N°: 20-33353430-5, soltero, Odontólogo, nacido el día 10 de Agosto de 1.987, domiciliado en Pradier N°542 de la ciudad de Tres Isletas, Departamento Maipú, Provincia del Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr JAVIER LUIS CORRALES, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 33.243.444, CUIT N° 20-33243444-7, soltero, Odontólogo, nacido el día 04 de Octubre de 1.987, domiciliado en Av. Mariano Moreno N° 359, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambos presentes, aceptan el cargo en este acto constitutivo. El plazo de duración en sus cargos es de 50 (Cincuenta) Años, contando desde el momento de su inscripción en la IGPI y Registro Público de Comercio. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 03 de Junio de 2025.

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-11632-AE

E:09/06/2025

>*<

BESTANGA HNOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en “**BESTANGA HNOS S.A.S.**”, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 19 de marzo de 2025, el señor JULIO ALEJANDRO BESTANGA, argentino, mayor de edad, nacida EL 05 DE MAYO DE 1983, con Documento Nacional de Identidad N° 30.188.764, CUIT N° 20-30188764-8, de estado civil CASADO, PROFESION EMPRESARIO, domiciliado en ARBO Y BLANCO 1370 – localidad de LAS BREÑAS PROVINCIA DEL CHACO; Y el Señor IVAN NAHUEL BESTANGA, argentino, mayor de edad, nacido el 31 DE MARZO DE 1987, con Documento Nacional de Identidad N° 32.855.280, CUIT N° 23-32855280-9, estado civil SOLTERO, PROFESION INGENIERO AGRONOMO, domiciliado en PARCELA 63 S/N B° ALBARRAN – localidad LAS BREÑAS PROVINCIA DEL CHACO estableciendo domicilio especial en ARBO Y BLANCO 1370 – localidad de LAS BREÑAS PROVINCIA DEL CHACO han **constituido una sociedad que se denominará BESTANGA HNOS S.A.S.**, estará domiciliada en ARBO Y BLANCO – localidad de LAS BREÑAS PROVINCIA DEL CHACO, tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE años, y su objeto será: el desarrollo de las siguientes actividades: 1-Agropecuarias: la explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, caña de azúcar, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad y a la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, equino, porcino y aves 2-Comerciales: la compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, oleaginosas, azúcar y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria; arrendamiento o subarrendamiento de establecimientos agropecuarios; compra, venta, y leasing de maquinarias agrícola, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza 3-Servicios: servicios agrícolas, de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación, servicios de cosecha mecánica o manual, acordonado, engavillado, secado de tabaco, trilla, de contratación de mano de obra agrícola, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, turismo rural o de estancias y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad agrícola. El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), divididos en MIL acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DOS MIL (\$2.000) cada una. El capital que se encuentra suscrito e integrado en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. El cargo de administrador será ocupado por el Sr. JULIO ALEJANDRO BESTANGA, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. IVAN NAHUEL BESTANGA, ambos con duración en sus cargos por tiempo INDETERMINADO. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 DE DICIEMBRE de cada año. Resistencia, 30 de Mayo de 2025.

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-11679-AE

E:09/06/2025

>*<

FAMILIA VELAZCO S.A.S

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, se hace SABER por UN (1) DÍA: QUE Velazco Cesar , mayor de edad, con D.N.I. N° 29.578.880, C.U.I.T. 20-29578880-2, nacido el 28 de Diciembre de 1982 , de estado civil divorciado , de Profesión comerciante , domiciliado legalmente en calle Av. General San Martín N°855 de la ciudad de Barranqueras resuelve **constituir FAMILIA VELAZCO S.A.S –Sociedad por Acciones Simplificada-**, según Estatuto Constitutivo celebrado por instrumento privado a los 2 (dos) días del mes de febrero del año 2025 , de acuerdo a lo normado por la Ley 27.349. DOMICILIO SOCIAL-SEDE calle Av. 25 de mayo N° 780 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, capital de la provincia del Chaco, República Argentina. PLAZO DE DURACIÓN. 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades a)

venta al por mayor o menor de pinturas y productos conexos , b) venta al por mayor o menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos , c) venta al por mayor o menor de materiales de la construcción n.c. p , d) venta al por mayor y menor de máquinas – herramientas de uso general e) venta al por mayor o menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placar, etc.) f) venta al por mayor y menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos (incluye la venta de clavos, cerraduras , cable coaxial, etc.) g) venta al por mayor y menor de máquinas y equipos de seguridad h) venta al por mayor y menor de ropa de trabajo , i) venta al por mayor y menor de artículos de bazar. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), expresados en moneda nacional, divididas en 1.200 (un mil doscientos) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 600 (seiscientos) acciones cada uno , con igual derecho a voto por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada acción, capital que se encuentra totalmente suscripto y ha sido integrado en su totalidad mediante depósito en NBCH . La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y un ADMINISTRADOR SUPLENTE, con duración en sus cargos de 10 (diez) años. La sociedad prescinde de la Sindicatura. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el 31 de diciembre de cada año calendario. El cargo de ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por VELAZCO CESAR, mayor de edad. DNI 29.578.880 CUIT 20-29578880-2 , divorciado, comerciante, con domicilio en Av. San Martín N° 855 Barranqueras-Chaco , y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por VELAZCO HECTOR ALFREDO , mayor de edad, con D.N.I. 28.002.019, y C.U.I.T. 20-28002019-3 , divorciado, comerciante , con domicilio en Av. General San Martín N° 855, Barranqueras –Chaco quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial de la sociedad en calle Av. 25 de mayo N° 780, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 04 de Junio de 2025.

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-11705-AE

E:09/06/2025

————— >*< —————

DON EDMUNDO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente E-3-2025-21533- AE (ID 36922)”**Don Edmundo SA S/Inscripción de Directorio**”, se hace saber por un día que en asamblea ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025 se designó como PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Aguirre Javier Raúl, DNI N° 26.143.001, CUIT 20-26143001-1, argentino, casado, nacido el 09/07/1977, ingeniero en sistemas, domiciliado en Lapachos N° 250 – B° Loma Linda , Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco y DIRECTOR SUPLENTE: Ybarra Edmundo, DNI N.º 10.026.802, CUIT 20-10026802-8, argentino, casado, nacido el 17/10/1951, contador público, domiciliado en Pellegrini N° 541 Pcia. Roque Sáenz Peña- Chaco. Duración del mandato 3 (tres) ejercicios. Resistencia -Chaco, 30 de mayo de 2025.

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-11682-AE

E:09/06/2025

————— >*< —————

IMPERIO TWO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-38451-AE – ID 37877, “**IMPERIO TWO S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 16 de mayo de 2025, el señor Federico José Alvarez, DNI 32.266.767, CUIT 20-32266767-2, nacido el 11 de noviembre de 1986, estado civil casado, profesión Empresario, con domicilio real en Ameghino N°4545, Barranqueras, Chaco y el señor Nicolas Alejandro Panelli, DNI 32.938.217, CUIT 20-32938217-7, nacido el 2 de marzo de 1987, estado civil soltero, profesión Empresario, con domicilio real en Avenida Laprida N°5130, Barranqueras, Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA “IMPERIO TWO S.A.S” con SEDE SOCIAL en calle Ameghino N°4545, Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años, contados a partir de su Inscripción. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), divididos en 10.000 acciones, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una y dará derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto el capital de la siguiente manera: el Sr. Federico José Alvarez ha suscripto el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), equivalentes a CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%) y el Sr. Nicolas Alejandro Panelli ha suscripto el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), equivalentes a CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%) . OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1- COMERCIAL: La comercialización y distribución de comestibles, lácteos, productos alimenticios envasados, azúcares, bebidas con y sin alcohol su fraccionamiento y almacenamiento, artículos de limpieza, vestimenta, artículos del hogar, bazar, cristalería, menaje, perfumería, farmacia, juguetería, librería, kiosco, ferretería, deporte, peluquería, camping. Comercializar, comprar, vender, elaborar, industrializar, distribuir, productos alimenticios derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos

a su industria frigorífica, vegetales. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. Comercialización de artículos de ferretería y herramientas afines, incluyendo compra, venta, financiación, distribución, representación, de todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. Comercialización de insumos hospitalarios, productos médicos, farmacéuticos y cosmetología, de belleza y estética. Elaboración y comercialización de panificados. 2- GASTRONOMIA Y CONFITERIA: Explotación comercial de negocios del ramo de gastronomía, confitería, servicio de lunch para fiestas, bar, restaurante, cafetería incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. La sociedad podrá además realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones por cuenta propia y/o de terceros que guarden relación con el objeto social. Presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país, tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar los contratos de colaboración empresaria. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal será ocupado por el señor Federico José Alvarez, DNI 32.266.767, CUIT 20-32266767-2, nacido el 11 de noviembre de 1986, estado civil casado, profesión Empresario, con domicilio real en Ameghino N°4545, Barranqueras, Chaco; el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el señor Nicolas Alejandro Panelli, DNI 32.938.217, CUIT 20-32938217-7, nacido el 2 de marzo de 1987, estado civil soltero, profesión Empresario, con domicilio real en Avenida Laprida N°5130, Barranqueras, Chaco quienes permanecerán en sus cargos hasta que los socios reunidos en asamblea decidan su reemplazo. La Sociedad Prescinde de la Sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de marzo de cada año. Resistencia, 04 de junio de 2025.

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-11706-AE

E:09/06/2025

>*<

YACARECITO S.R.L

EDICTO: Por disposición de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados “Yacarecito S.R.L.” S/ **Inscripción de Instrumento de Constitución de S.R.L. - MODALIDAD 24HS**, Expte. N.º E3-2025-32718-AE/ID. 37399, se hace saber por un día que conforme al Contrato Social de fecha 15/04/2025 entre los Sres. Socios Giuliano, Ernesto, DNI/CUIT N.º 20-30478671-0, argentino, soltero, empresario, nacido el 20/08/1983, domicilio en Frondizi N°2920, Villa Facundo, y Galarza, Cristian Gerardo, DNI/CUIT N.º 20-30215064-9, argentino, soltero, empresario, nacida el 29/05/1983, DNI/CUIT N.º 20-30215064-9, con domicilio en Panamá Mz. 37 casa 3 S/N 300 viviendas, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la Denominación: Yacarecito S.R.L. Sede Social: en Av. Edison N° 543, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, Departamento San Fernando. Plazo De Duración: será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) servicios de: 1) alquiler de peloteros y juegos, organización de fiestas infantiles, cumpleaños, espectáculos para niños, y servicios de entretenimiento en general; 2) organización de talleres educativos, fiestas, eventos sociales, empresariales y deportivos; 3) servicio completo de gastronomía y bebidas, 4) decoración en general; 5) servicio de alquiler de mantelería y vajilla; 6) alquiler de livings y accesorios de decoración, alquiler de carpas y gazebos; 7) prestación de servicio de disc-jockey, iluminación, alquiler de pantallas y accesorios; 8) representaciones artísticas, creación de obras y producciones teatrales; 9) compra, venta, permuta, leasing, consignación y/o distribución de bienes relacionados con la organización de eventos en general, actuando por sí o como representante de marcas comerciales de fabricantes 10) participar en licitaciones o concursos de precios o compulsas de precios de cualquier naturaleza o contratación directa de cualquier jurisdicción, ya sea en el ámbito público o en el privado, para la realización de todo tipo de eventos de cualquiera de los servicios o prestaciones descriptos en los puntos anteriores. b) Financieras y de Inversión: Realizar inversiones, negocios financieros y operaciones relacionadas con las finanzas: compraventa y administración de créditos, títulos públicos, títulos de crédito y otros papeles de comercio, invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o el extranjero, adquirir, vender y realizar cualquier otro tipo de operaciones dentro del país o el extranjero; constituir Fideicomisos Financieros, de Administración, de Inversión, Inmobiliarios y de cualquier tipo en general, pudiendo intervenir como Fiduciante. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Es decir, todas las actividades que no estén encuadradas dentro de la Ley de Entidades Financieras c) Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios, inversiones o contratos, administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles, incluso actuar como fiduciaria. d) Inmobiliarias: la explotación de actividades inmobiliarias comprendiendo esta actividad de ámbito de todas las incumbencias que abarcan y/o comprenden dicho rubro, entre ellas: comprar, vender, permutar, arrendar y/o alquilar toda clase de inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rurales; administrar propiedades; ser asesora, gestora, mandataria y/o intermediaria; y ser prestadora de servicios

vinculados o relacionados a la actividad inmobiliaria sean estos comerciales, técnicos o profesionales, los que podrá ejercer por sí o a través de profesionales matriculados cuando así lo exigieran las normas legales en vigencia; e) Comerciales: la explotación de actividades comerciales, pudiendo comprar, vender, importar y exportar, distribuir y almacenar todo tipo de alimentos, bebidas, bienes, productos, maquinarias, herramientas, materiales, materias primas, insumos y repuestos, por mayor y menor, sean producidos en el país o en el extranjero. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. Capital Social: El capital social es de 35.540.000 (Pesos treinta y cinco millones quinientos cuarenta mil) representado por 3.554 cuotas de valor nominal \$ 10.000 (diez mil pesos) cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios. Administración y Representación: Designar SOCIO GERENTE al Sr. GIULIANO ERNESTO, DNI/CUIT N° 20-30478671-0, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, por todo el tiempo de duración de la sociedad. Órgano de Fiscalización: a cargos de los socios, prescindiendo de la sindicatura. Resistencia, 4 de junio de 2025.-

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-11774-AE

E:09/06/2025

————— >*< —————
ASOCIACION “FEDERACION CHAQUEÑA DE FUTBOL”
Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por la presente convocamos a los Señores Asociados del “FEDERACION CHAQUEÑA DE FUTBOL”, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de Junio de 2025 a las 10:00 hs., en la sede social de la Liga Quitilipense en la Av. Chaco 384 de la Ciudad de Quitilipi de la provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
 2. Modificación de Estatuto Social ya tratado en Asamblea anterior no comunicada.
- A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Alarcon Jose Angel

Secretario

Cantero Valls Marcelo

Presidente

E 2-2025-11071-AE

E:09/06/2025

————— >*< —————
COOP. DE SERVICIOS ENERGETICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS GUALAMBA LTDA
Los Frentones - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de su Cooperativa, tiene el agrado de dirigirse a Ustedes a fin de notificarles la realización de la Asamblea General Ordinaria el día 19 de Junio del 2025 a las 20 hs en la sede de la entidad, localidad de Los Frentones Parque Industrial colectora y Ruta N°16 , a fin de desarrollar el siguiente Orden del Dia:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios asambleístas para que suscriban el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio económico N° 1 de duración Irregular cerrado el 31/12/2024.
- 4) Lectura y consideración del informe del Síndico.
- 5) Lectura y consideración del informe del Auditor.
- 6) Lectura y consideración del proyecto de excedente.

Conforme al Art.37 de Estatuto Social la asamblea se llevara a cabo 1 hs después de la convocada con los socios que se encuentren presentes.-

Fabian Dario Lardone

Presidente

E 2-2025-11693-AE

E:09/06/2025

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CLUB GENERAL SAN MARTIN
Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a sus socios a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de junio del 2024, a las 20.00hs, en la sede del Club General San Martin , ubicado en calle Ayacucho s/n , de la ciudad de Quitilipi, Chaco, con el fin de tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables y Balance General correspondiente los ejercicios finalizados el 31/12/2023 y 31/12/2024.

- 3) Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva por terminación de mandato.
- 4) Fijación del importe de cuotas e inscripción para socios activos y adherentes.

Walter O. Tissiotti

Presidente

E 2-2025-11696-AE

E:09/06/2025

>*<

CAMARA DE TALLERES DEL NORTE
REVISION TECNICA OBLIGATORIA-ASOCIACION CIVIL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el 25 de junio de 2025 a las 12:00 horas que se realizara en la sede social sito en Ruta Nacional N° 11 Km 1007 a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la presente Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros y anexos, Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios finalizados al 30/06/2022, al 30/06/2023 y al 30/06/2024
- 3) Designación de una nueva Comisión Directiva por un período de dos (2) año
- 4) Tratamiento de motivos del llamado fuera de término

Mario Eduardo Aguero

Secretario

Roberto Daniel Longhi

Vice Presidente

E 2-2025-11767-AE

E:09/06/2025

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 91 "LOS GANSOS"
Villa Ángela - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEAS ORDINARIAS

Acorde con los estatutos sociales que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Junio del año 2025 a las 20,00 horas, en la sede social del Consorcio Caminero N° 91, en la Colonia Los Gansos de la ciudad de Villa Ángela para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 30/04/2025;
- 3) Informe de los movimientos mensuales posteriores al ultimo cierre de balance, hasta la fecha
- 4) Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
- 5) Renovación de las siguientes autoridades por el plazo de 2 (dos) años, periodo 01/05/2025 al 30/04/2027, en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Buyatti, Jose Norberto; TESORERO: Glibota, Pedro Cesar; VOCAL TITULAR PRIMERO: Stefan, Micaela Ester; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Buyatti, Monica Maria; VOCAL SUPLENTE CUARTO: Isla, Guillermo Jose; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Hrycyna; Eduardo Eugenio y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE PRIMERO: Lepreri, Guillermo Felix; todos por terminación del mandato;
- 6) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria;
- 7) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
- 8) Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
- 9) Fijación de la cuota societaria;

Birikevich, Angel

Presidente

E 2-2025-11831-AE

E:09/06/2025

>*<

AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 5 de julio de 2025, a las. 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr.Presidente.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.-
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.24

4. Consideración de la gestión del Directorio.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación

Osmar Osvaldo Medina

Presidente

E 2-2025-11636-AE

E:06/06 V:18/06/2025

>*<

ANDRES PARRA Y CIA. S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, 03 de junio del año Dos Mil Veinticinco. A los Accionistas de la razón social ANDRES PARRA Y CIA. S.A., sede social de calle Moreno 302 ciudad, se convoca nueva Asamblea General ordinaria de accionistas para el día dieciocho (18) de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025) con primera convocatoria a las nueve horas cuarenta y cinco minutos (09,45 Hs.) y, con segunda convocatoria en el mismo día a las once horas (11 Hs.), en sede social. Todo a tenor del siguiente orden del día: - 1)- Suscripción de registro de asistencia a asambleas y designación de dos miembros para que suscriban el acta de asamblea. 2)-Firma de Actas Anteriores, 3)- Aprobación Estados Contables al 30 de abril de 2025. 4)- Aprobar Política de distribución de dividendos. 5)- Revisión anual de reglamento de asambleas. 6)- Varios. Quedan debidamente notificados. Fdo. Roberto Andrés Parra, presidente. -

Roberto A. Parra

Presidente

E 2-2025-11364-AE

E:06/06 V:09/06/2025

>*<

SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 5 de julio de 2025, a las 11 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente orden del día:-

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.--
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.-
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados.
4. Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2024.-
Consideración de la gestión del Directorio.-

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.-

Julio Antonio Eiden

Presidente

E 2-2025-11642-AE

E:06/06 V:18 /06/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 432/25 - EXPEDIENTE N° 94/25

OBJETO: LOCACION DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE GENERAL SAN MARTIN, POR DOS AÑOS.

DESTINO: EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y CAMARA GESELL

FECHA DE APERTURA: 01 DE JULIO DE 2025

HORARIO DE APERTURA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 36.000.000,00 (Pesos treinta y seis millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 451/25 - EXPEDIENTE N° 100/25**OBJETO:** LOCACION DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA, POR DOS AÑOS.**DESTINO:** ASESORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 7 y DEFENSORIA DE LA VICTIMA.**FECHA DE APERTURA:** 30 DE JUNIO DE 2025**HORARIO DE APERTURA:** 10:00 Hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar**EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) en papel sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 62.400.000,00 (Pesos ocho millones ochocientos mil).**Carla Fernandez Larre***Dto. Compras y Suministros*

s/c

E:09/06 V:23/06/2025

—>*<—

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 425/25 - EXPEDIENTE N° 93/25****OBJETO:** LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OÍL.-**DESTINO:** VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-**FECHA DE APERTURA:** 24 de junio de 2025**HORA DE APERTURA:** 09:00 Hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO2) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>**EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 42.000.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 412/25 - EXPEDIENTE N° 91/25**OBJETO:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA PERSONAL DE BIBLIOTECA”.-**DESTINO:** BIBLIOTECA “DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD”.-**FECHA DE APERTURA:** 23 de junio de 2025**HORA DE APERTURA:** 09:00 Hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO2) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>**EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.200.000,00 (Pesos nueve millones doscientos mil).**Carla Fernandez Larre***Dto. Compras y Suministros*

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

—>*<—

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PRIVADA DE VENTA N° 02/2025 - EXPEDIENTE N° 084/25

OBJETO: VENTA DE CHATARRA DE BIENES DECOMISADOS DE SALA DE ARMAS Y EFECTOS SECUESTRADOS

DESTINO: SEIS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 30 DE JUNIO DE 2025

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO sito en Av. Callao N° 322.

3) **PAGINA WEB:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** 100 UNIDADES TRIBUTARIAS = \$ 1.300,00 (Pesos un mil trescientos)

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO:** \$ 2.250.000,00 (Pesos dos millones doscientos cincuenta mil).

Carla Fernandez Larre

Dto. Compras y Suministros

s/c

E:04/06 V:09/06/2025

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

EDICTO: Fiscalía Municipal. La Señora Juez Provisoria de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. PRATO STOFFEL NATALIA, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ BORBA, ALEJANDRO DANIEL S/ ACCION DE LESIVIDAD**” Expte. N° 878/2024-1-A, notifíquese al señor BORBA ALEJANDRO DANIEL -D.N.I. N° 29.465.008-del traslado conferido en fecha 16/04/2024 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, laqueen su parte resolutive dice: Resistencia, 7 de abril de 2025 A la presentación del Dr. Marengo Sebastián del 25/03/265por sistema INDI: A lo solicitado por el recurrente y teniendo en cuenta el resultado de la diligencia de la cédula de notificación, lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, informe de la Policía de la Provincia, y lo previsto por los art. 162 y 163, del C.P.C.C., de aplicación subsidiaria (art. 104del C.C.A.), notifíquese al Sr. BORBA ALEJANDRO DANIEL D.N.I. N° 29.465.008, del traslado ordenado el 16/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA.// "Resistencia, 16 de Abril de 2024. I. Téngase a la Dra. Natalia Gabriela Acevedo, al Dr. Daniel Ramiro Fernández Asselle y la Dr. Sebastián Ariel Marengo por presentados, parte en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder adjuntada, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Exequiel Alloatti, por constituido domicilio legal -Av. Italia N° 150- y electrónico-danielassel@gmail.com-, dándoseles la intervención correspondiente en representación de la Municipalidad de Resistencia. II. Hágase saber a las partes que el Tribunal en la presente causa se encuentra integrado por las señoras Juezas en el siguiente orden: Natalia Prato Stoffel - Silvia Geraldine Varas. Asimismo, en orden a los principios de concentración y economía procesal (art. 48, inc. 5, apart. a-), en caso de ausencia, inhibición, recusación se integrará la presente siguiendo el orden de subrogancia legal, con las Sras. Juezas de Sala Segunda (María Virginia Serrano-Gloria Cristina Silva). III. Por promovida acción de lesividad respecto a la Resolución N° 2822/2023, dictada por el ex Intendente de la Ciudad de Resistencia M.M.O. Gustavo M. Martínez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.129 inc. b) Ley179-A (antes ley 1140) y art. 20 de la Constitución Provincial, imprímese a la presente el trámite previsto en los arts. 18 y 19 del C.C.A., para la acción de Ilegitimidad. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. BORBA ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. N° 29.465.008 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. V. Asimismo citase en los términos del art. 76 de la Constitución Provincial, y arts. 79/82 de la Ley N° 854-P.- Antes LeyN°4233 - Orgánica Municipal-. A los firmantes de la Resolución N° 2822/2023-MMO. GUSTAVO MARTINEZ y Cr. FRANCISCO VESCERRA-, quienes desempeñaban los cargos de Intendente y Secretario de Haciendas y Finanzas de la Municipalidad de Resistencia, respectivamente, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI. Téngase presente las pruebas ofrecidas y reserva formulada, conforme lo previsto en el art. 22 del C.C.A. VII. Exímase de la presentación de copias y hágase saber a la demandada que el escrito postulatorio se encuentra disponible para su visualización en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones (<https://controldetramites.justiciachaco.gov.ar/>). NOTIFÍQUESE conforme Anexo

de la Resolución N° 735/22 del Superior Tribunal de Justicia. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA.

Silvia Geraldine Esperanza
Juez De Camara

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

—>*<—

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Juez de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ MARAUDE VICTOR GABRIEL S/ ESTADO PROVINCIAL - LESIVIDAD**” Expte. N° 502/24, dispuso notificar al señor MARAUDE VICTOR GABRIEL -DNI N° 33.072.341- del traslado conferido en fecha 11/04/25 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, ordenó publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio. La providencia que ordena la publicación de edictos en su parte resolutive dice: Resistencia, 16 de abril de 2025 I.- A la presentación de la Dra. Núñez Judith del 15/04/2025, por sistema INDI: A lo solicitado por la recurrente y teniendo en cuenta el resultado de la diligencia de la cédula de notificación, lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, informe de la Policía de la Provincia, y lo previsto por los art. 162 y 163, del C.P.C.C., de aplicación subsidiaria (art. 104 del C.C.A.), notifíquese al Sr. MARAUDE VICTOR GABRIEL-DNI N°33.072.341, del traslado ordenado el 11/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA-JUEZ. El traslado de demanda en su parte resolutive dispone: " Resistencia, 11 de Abril de 2024.I. Téngase a la Dra. Natalia Gabriela Acevedo, al Dr. Daniel Ramiro Fernández Aselle y la Dra. Tania Alegre Rahn, por presentados, parte en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder adjuntada, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Exequiel Alloatti, por constituido domicilio legal -Av. Italia N° 150- y electrónico-tania_a91@hotmail.com"-, dándoseles la intervención correspondiente en representación de la Municipalidad de Resistencia. II. Hágase saber a las partes que el Tribunal en la presente causa se encuentra integrado por las señoras Juezas en el siguiente orden: Natalia Prato Stoffel - Silvia Geraldine Varas.. III. Por promovida acción de lesividad respecto a la Resolución de Intendencia N°3347 (y sus anexos) de fecha 3 de Noviembre del Año 2023, dictada por el ex Intendente de la Ciudad de Resistencia M.M.O. Gustavo M. Martínez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 129 inc. b) Ley 179-A (antes ley 1140) y art. 20 de la Constitución Provincial, imprímese a la presente el trámite previsto en los arts. 18 y 19 del C.C.A., para la acción de Ilegitimidad. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. MARAUDE VICTOR GABRIEL-DNI N° 33.072.341 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. Resistencia, 05 de mayo de 2025.-

Daniela Sabrina Azula
Sec. Letrado Camara

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

—>*<—

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I, de la Ciudad de Resistencia, Dra. NATALIA PRATO STOFFEL, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ BOGADO, DELFINA ORNELLA S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. N° 902/2024-1-A, notifica a la Sra. DELFINA ORNELLA BOGADO -D.N.I. N° 44.869.108- del traslado ordenado el 03/06/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “///Resistencia, 10 de abril de 2025.-I.-...II.-...notifíquese a la señora DELFINA ORNELLA BOGADO-D.N.I. N° 44.869.108- del traslado conferido en fecha 03/06/2024 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo... III.-... NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA.”. “Resistencia, 03 de Junio de 2024. I.-. II.-... III.-... IV.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la señora Delfina Ornella Bogado D.N.I. N° 44.869.108 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V.-... VI.-... VII.-...VIII.-... IX.-... X.-...NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA”. Resistencia, 24 de abril de 2025.

Daniela Sabrina Azula
Sec. Letrado Camara

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

—>*<—

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ BARRIOS ARANDA, VALENTINA S/ ESTADOMUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. N°867/2024-1-A, dispuso notificar a la Sra. BARRIOS ARANDA, VALENTINA, D.N.I. N° 42.485.159, del traslado ordenado el 15/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio. El traslado en su parte resolutive dice: “///Resistencia, 15 de abril de 2024, I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del

citado código y de la acción córrase traslado la señora BARRIOS ARANDA VALENTINA, D.N.I.N° 42.485.15, - por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI.-.VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25.975.948, JUEZ DE CAMARA”. Resistencia, 29 de abril de 2025.

Daniela Sabrina Azula
Sec. Letrado Camara

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Fiscalía Municipal El Señor Juez del Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Dr. LOTERO OSCAR RAUL, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ FERNANDEZ, SILVIA LORENA S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 2827/24, notifica a la Sra. FERNANDEZ, SILVIA LORENA, D.N.I. N° 31.025.340, del traslado ordenado el 31/03/25, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “///Resistencia, 31 de marzo de 2025.- Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A FERNANDEZ, SILVIA LORENA- DNI N° 31.025.340 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.-“El presente documento fue firmado electrónicamente por LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ DE PAZ LETRADO.

Dra. Ines R. E. García Plichta
Secretaria

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Juez del Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ RUIZ, EDUARDO DELFOR S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 2255/24, notifica a la Sra. RUIZ, EDUARDO DELFOR, D.N.I. N° 11.164.792, del traslado ordenado el 25/03/25, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “Resistencia (Chaco), 25 de Marzo de 2025 Agréguese informe de Juzgado de Paz y Faltas de la Localidad de Laguna Blanca, en el que se detalla el resultado negativo de la cédula de notificación al requerido Eduardo Delfor Ruiz indicando que el mismo no vive en el domicilio conocido como Planta Urbana de Colonia Popular, Chaco. Atento a ello y habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el artículo. 162 del Código de Procedimiento Civil y Comercial y, conforme lo normado por el artículo 342 del mencionado código, citase a Eduardo Delfor Ruiz - DNI N° 11.164.792 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOSCIENTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$102.574,05) en concepto de capital con mas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes (...)-. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO.-

Dra. Ines R. E. García Plichta
Secretaria

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Juez del Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ RIOS, LUCIA ESTELA S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 2015/24, notifica a la Sra. RIOS LUCIA ESTELA, D.N.I. N° 30.522.891, del traslado ordenado el 14/03/25, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “///Resistencia (Chaco), 14 de Marzo de 2025 Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el artículo. 162 del Código de Procedimiento Civil y Comercial y, conforme lo normado por el artículo 342 del mencionado código, RIOS LUCIA ESTELA, DNI N° 30522891, por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$14886.14) en concepto de capital con mas las suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte

proyecto el interesado. NOT.-. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO.

Dra. Ines R. E. García Plichta
Secretaria

s/c E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Fiscalía Municipal El Señor Juez del Juzgado de Paz N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Dr. LOTERO OSCAR RAUL, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ OJEDA, KAREN S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 2251/24, notifica a la Sra. OJEDA, KAREN, D.N.I. N° 33.435.847, del traslado ordenado el 28/03/25, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “///sistencia, 28 de marzo de 2025.- Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A OJEDA KAREN - D.N.I. N° 33.435.847 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- -. El presente documento fue firmado electrónicamente por LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ DE PAZ LETRADO.-

Dra. Ines R. E. García Plichta
Secretaria

s/c E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Fiscalía Municipal El Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ SANCHEZ, JOSE GASTON S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 2628/24, notifica al Sr. SANCHEZ, JOSE GASTON, D.N.I. N° 31.748.829, del traslado ordenado el 07/04/25, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “RESISTENCIA, 7 de Abril de 2025 Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162del C.P.C.C. y cítese a JOSE GASTON SANCHEZ D.N.I N° 31.748.829 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$7.045,81) en concepto de capital con mas la de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO.

Dra. Ines R. E. García Plichta
Secretaria

s/c E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Fiscalía Municipal El Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Dr.: LOTERO OSCAR RAUL, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ SANCHEZ, LEONARDO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 1989/24, notifica al Sr. SANCHEZ, LEONARDO MARTIN, D.N.I. N° 41.517.194, del traslado ordenado el 17/03/25, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “///sistencia, 17 de marzo de 2025.- Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A SANCHEZ LEONARDO MARTIN- DNI N° 41.517.194 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ DE PAZ LETRADO.

Dra. Ines R. E. García Plichta
Secretaria

s/c E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. VARAS, Silvia Geraldine Esperanza, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/**

TEVEZ, RODOLFO GABRIEL MARTIN S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD Expte. N° 611/2024-1-A, notifica al Sr. TEVEZ, RODOLFO GABRIEL MARTIN, D.N.I. N° 35.410.501, del traslado ordenado el 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “///Resistencia, 23 de Abril del 2025...notifíquese al Sr. TEVEZ, RODOLFO GABRIEL MARTIN del traslado ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARASSILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DECAMARA “Resistencia, 12 de abril de 2024 I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al señor TEVEZ, RODOLFO GABRIEL MARTIN, D.N.I. N° 35.410.501 - por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI.-. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25.975.948, JUEZ DECAMARA”. Resistencia, 06 de mayo de 2025.

Daniela Sabrina Azula
Sec. Letrado Camara

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Jueza de Cámara en lo Contencioso Administrativa, SALA I, de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE ESPERANZA VARAS, en autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ MERELES GONZALEZ, DANIEL S/ ESTADO PROVINCIAL- LESIVIDAD” Expte. N° 446/24 -1-A, notifica al Sr. GONZALO DANIEL MERELES, D.N.I. N° 42.922.875 del traslado ordenado el 11/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “/// Resistencia, 19 de febrero de 2025... notifíquese al señor GONZALO DANIEL MERELES, D.N.I. N° 42.922.875, del traslado ordenado en fecha 11/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT...- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CÁMARA.”- “Resistencia, 11 de abril de 2024, I. II. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al señor/ra MERELES, GONZALO DANIEL, D.N.I. N° 42.922.875 por el plazo de de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula...V. VI.-.VIII. IX. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CÁMARA”.

Daniela Sabrina Azula
Sec. Letrado Camara

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE ESPERANZA VARAS, en autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ FERNANDEZ, MARIA ALICIA S/ ESTADO PROVINCIAL - LESIVIDAD” Expte. N° 294/24, notifica a la Sra. FERNANDEZ MARIA ALICIA, D.N.I. N°: 26.993.322, del traslado ordenado el 10/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la resolución que lo ordena en su parte resolutive dice: “///Resistencia, 28 de Abril de 2025 (...) II.- ...notifíquese a la Sra. FERNANDEZ MARIA ALICIA, D.N.I. N°:26.993.322, del traslado ordenado el 10/04/24 , bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio...NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DECAMARA”. “Resistencia, 10 de abril de 2024 I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la señora FERNANDEZ MARIA ALICIA, D.N.I. N°:26.993.322 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI.-. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATOSTOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DECAMARA”. Resistencia, 08 de mayo de 2025.

Daniela Sabrina Azula
Sec. Letrado Camara

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

>*<

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. VARAS, Silvia Geraldine Esperanza, en autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ VERON, RAMON JOSE S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD” Expte. N° 601/2024-1-A, notifica al Sr. VERON RAMON JOSE D.N.I. N°: 22.882.132, del traslado ordenado el 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. El proveído que ordena el presente en su parte pertinente expresa: “///Resistencia, 30 de Abril del 2025...notifíquese al Sr. VERON RAMON JOSE D.N.I. N°: 22.882.132, del traslado ordenado el 12/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo.NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI:

17976234, JUEZ DECAMARA- “Resistencia, 12 de abril de 2024 I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al señor VERON RAMON JOSE D.N.I. N°: 22.882.132, del traslado ordenado el 12/04/2024 - por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI.-. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25.975.948, JUEZ DE CAMARA”.- Resistencia, 14 de MAYO del 2025.

Daniela Sabrina Azula
Sec. Letrado Camara

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Silvia Geraldine Varas, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ CHARTIER, CARLOS MIGUEL S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. N° 660/24-1A, notifica al Sr. CHARTIER CARLOS MIGUEL D.N.I. N°: 31.630.881, del traslado ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. El proveído que ordena el presente, expresa: “///Resistencia, 28 de abril de 2025 I.-. II.-...notifíquese al Sr. CHARTIER CARLOS MIGUEL D.N.I. N°: 31.630.881, del traslado ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio...NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARASSILVIAGERALDINE, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA”.- “Resistencia, 12 de abril de 2024 I. II.III. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. CHARTIER CARLOS MIGUEL D.N.I. N°: 31.630.881, - por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI.-. VIII. IX.NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZDECAMARA”.- Resistencia, 14 de mayo de 2025.

Daniela Sabrina Azula
Sec. Letrado Camara

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: Fiscalía Municipal El Señor Juez del Juzgado de Paz N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ CUEVAS, VANESA SOLEDAD S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 398/25, notifica a la Sra. CUEVAS, VANESA SOLEDAD, D.N.I. N° 30.959.833, del traslado ordenado el 23/04/2025, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “Resistencia (Chaco), 23 de Abril de 2025 I.- Téngase presente oficio debidamente diligenciado que se agrega.- II.- Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el artículo. 162 del Código de Procedimiento Civil y Comercial y, conforme lo normado por el artículo 342 del mencionado código, citase a CUEVAS VANESA SOLEDAD, CUIL N°23-30959833-4 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$35927.63) en concepto de capital con mas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.-“El presente documento fue firmado electrónicamente por ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. Resistencia, 08 de Mayo de 2025.-

Dra. Ines R. E. García Plichta
Secretaria

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Jueza de la Cámara Contenciosa Administrativa – Sala I de la Ciudad de Resistencia, Dra. VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ GONZALEZ BERNARDO S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. N° 342/24-1-A, dispuso "...Resistencia, 09 de Mayo de 2025.- II.- A la presentación de la Dra. Toffaletti Laura del 25/04/24 por sistema INDI: A lo solicitado por la recurrente..., notifíquese al Sr. GONZALEZ BERNARDO D.N.I. N° 30.503.571, del traslado ordenado el 12/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT.- firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA.DISPUSO: // Resistencia 12 de abril de 2024. (...) III. Por promovida acción de lesividad respecto a la Resolución N° °2475/23, dictada por el ex Intendente de la Ciudad de Resistencia M.M.O. Gustavo M. Martínez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.129 inc. b) Ley 179-A (anteley1140) y art. 20 de la Constitución Provincial, imprímese a la presente el trámite previsto en los arts. 18 y 19 del C.C.A., para la acción de Ilegitimidad. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. GONZALEZ BERNARDO D.N.I. N° 30.503.571 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. (...) VI. Téngase presente las pruebas ofrecidas y reserva formulada, conforme lo previsto en el art. 22del C.C.A. VII.

Exímase de la presentación de copias y hágase saber a la demandada que el escrito postulatorio y documental acompañado se encuentra disponible para su visualización en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones (<https://controldetramites.justiciachaco.gov.ar/>). NOTIFÍQUESE conforme Anexo de la Resolución N° 735/22 del Superior Tribunal de Justicia – Reglamentación de Notificaciones Electrónicas-. VIII. Atento la conexidad solicitada, hágase saber que el expte. N° 203/2024-1-A, es accesorio a estos actuados..." El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA. Resistencia, 20 de mayo de 2025.

Daniela Sabrina Azula
Sec. Letrado Camara

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

----->*<-----

EDICTO: Fiscalía Municipal El Señor Juez del Juzgado de Paz N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Dr. LOTERO OSCAR RAUL, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ MONZON, MARIA ELENA S/ EJECUCION FISCAL" Expte. N° 2980/24, notifica a la Sra. MONZON, MARIA ELENA, D.N.I. N° 24.632.490, del traslado ordenado el 21/04/2025, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: "///sistencia, 21 de abril de 2025.- A lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE AMONZÓN, MARIA ELENA - D.N.I. N° 24.632.490 POR EDICTOS que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.-"El presente documento fue firmado electrónicamente por LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ DE PAZ LETRADO. Resistencia, 23 de Abril de 2025.

Dra. Ines R. E. García Plichta
Secretaria

s/c

E:09/06 V:11/06/2025

----->*<-----

EDICTO: La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial Provincial al adjudicatario VICTORIANO ARGENTINO CARO, DNI N° 12.104.884 y/o herederos del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 63, Parcela 24, concedido en venta en el Expediente N° 11424-A-1978 caratulado: AGUIRRE CIRILO S/ COMPRA TERRENO, lo siguiente: Ordenanza N° 15100 Resistencia 03 de diciembre de 2024. VISTO: ...CONSIDERANDO:...EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°).- DECLARAR, la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado como Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 63, Parcela 24, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 119 de fecha 11 de febrero de 1991, a favor del Señor Victoriano Argentino Caro, DNI N° 12.104.884.- ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal.---- ARTÍCULO 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaria del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.- Firmado Dr. Ricardo Gnus – Secretario Concejo Municipal de Resistencia.

Dra. Mariela Alejandra Zurlo
A.C/ Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa Municipal.

s/c

E:09/06/2025



ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-448-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 27 de Mayo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-2025-2605/Ae; la Resolución N° 836/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el director a cargo de la Dirección Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha Dirección, que actualmente se emplea a través de las tarifas expresadas en la Resolución N° 836/24;

Que en virtud de la necesidad de determinar una metodología de actualización de los aranceles correspondiente a los servicios analíticos que presta el Laboratorio de Aguas de este Organismo y debido a las constantes variaciones de precios de los insumos utilizados para la realización de los diferentes análisis; resulta adecuado realizar la actualización de los mencionados aranceles de manera mensual, aplicando para ello, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, desde la fecha de vigencia del arancel a actualizar hasta el mes inmediato anterior al de la modificación del nuevo arancel;

Que por lo mencionado resulta conveniente, autorizar la actualización automática de los servicios prestados por el Laboratorio de Aguas de este Organismo;

Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 836/24, suscripta por parte del Directorio de este Organismo, de conformidad con lo expresado en los Considerandos y la Actuación Electrónica del Visto.

Artículo 2º: Aprobar los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis, que se realizan en la Dirección Laboratorio de Agua del Organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente instrumento legal, con vigencia a partir de la fecha de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo 3º: Determinar que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa, aprobada por el Artículo 2º, serán actualizados en forma mensual, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

Artículo 4º: Disponer que la Dirección del Laboratorio de Aguas, en forma conjunta con la Dirección de Administración, proceda a la actualización mensual de los valores de los servicios prestados por el Laboratorio de Aguas, conforme la metodología determinada en el Artículo 3º de la presente.

Artículo 5º: Establecer que independientemente de estos aranceles, el Organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificados, los que serán determinados por instrumento legal.

Artículo 6º: Registrar, comunicar, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

PLANILLA ANEXA

ARANCELES ANÁLISIS REALIZADOS EN LABORATORIO DE AGUAS

ACTUALIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR
RESOLUCIÓN A.P.A. N° 836/2024

COD.	TIPO DE ANÁLISIS	IMPORTE \$	PARÁMETROS QUE INCLUYE EL ANÁLISIS
A	FÍSICO-QUÍMICO		
A.1	Consumo humano	30.000,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Hierro, Manganeseo.
A.2	Riego	30.000,00	Conductividad, SDT, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos, Bicarbonatos. Se informa además RAS, % PSI y CSR.
A.3	Ganado	30.000,00	pH, Conductividad, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Hierro, Manganeseo, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos. Se elabora además tabla de composición hipotética de sales.
A.4	Natatorios	30.000,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Nitritos, Amoníaco, Cloro libre residual, Oxígeno consumido.

A.5	Evaluación de calidad	30.000,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Oxígeno consumido
A.6	Amasado de morteros y hormigones	34.800,00	
A.7	Agua para calderas	34.800,00	Conductividad, Calcio, Cloruros, Sulfatos, Hierro, Aspecto visual, pH a 20°C, Dureza, Sólidos suspendidos, Alcalinidad, Fosfatos, Sílice de SO ₂ .
A.8	Ensayo de coagulación	28.800,00	
A.9	Ensayo para dosis de cloro	26.400,00	
A.10	Metales pesados	13.200,00	El precio es por cada metal analizado.
B	MICROBIOLÓGICO		
B.1	Potabilidad (consumo humano)	30.000,00	Coliformes totales, Bacterias mesófilas, Presencia/Ausencia <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i>
B.2	Natatorios	32.400,00	Coliformes totales y termotolerantes. Bacterias heterótrofas, Presencia/Ausencia: <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i> , <i>Enterococcus spp.</i> , <i>Staphylococcus aureus</i> .

B.3	Residuales (industriales /cloacales)	30.000,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes. En el caso de cloacales provenientes de planta de tratamiento se informa % de eficiencia del sistema.
B.4	Riego-Evaluación aguas superficiales	30.000,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes.
B.5	Presuntivos microorganismos	10.800,00	<i>Shigella</i> spp ó <i>Salmonella</i> spp ó <i>Enterococcus</i> spp ó <i>Vibrio cholerae</i>
B.6	Recuento de mesófilas en placa	10.800,00	
E	EFLUENTES LÍQUIDOS		
E.1	Residuales industriales	39.600,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Oxígeno consumido total, Sulfuros, Sustancias extraíbles en frío por éter etílico, detergentes.
E.2	Residuales cloacales	37.200,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Alcalinidad, Cloruros
I	PARÁMETROS INDIVIDUALES		
I.1	DBO _{5,20}	16.800,00	Demanda biológica de oxígeno
I.2	DQO	19.200,00	Demanda química de oxígeno
I.3	O.C.	13.200,00	Oxígeno consumido
I.4	Alcalinidad	5.475,00	
I.5	Cloruros	6.000,00	
I.6	Conductividad	4.440,00	
I.7	pH	4.800,00	
I.8	Sulfuros	6.000,00	
I.9	Aceites y grasas	9.600,00	
I.10	Sílice	9.600,00	
I.11	Boro	12.240,00	
I.12	Fluoruro	10.800,00	

I.13	Nitrito + Nitrato + Amonio	21.600,00	
I.14	Fosfatos + Fósforo total	19.200,00	
I.15	Cloro libre residual	6.000,00	
I.16	Nitrógeno amoniacal	8.400,00	
I.17	Sólidos suspendidos /totales/Disueltos	5.400,00	Residuo a 105 °C
I.18	Sólidos volátiles	13.800,00	Residuo a 550 °C
I.19	Sodio	6.240,00	
I.20	Turbidez	4.560,00	
I.21	Sulfatos	7.800,00	
I.22	Dureza	6.240,00	
I.23	Potasio	6.240,00	
I.24	Detergentes	12.480,00	
C	CROMATOGRAFÍA GASEOSA		
C.1	Trihalometanos (THMs)	33.000,00	cloroformo, bromotriclorometano, dibromoclorometano, bromoformo
C.2	Geosmina y MIB	36.300,00	MIB: metil isoborneol
C.3	Organoclorados	48.400,00	16 compuestos
C.4	Piretroides	44.550,00	cipermetrina, deltametrina, etc
C.5	Hidrocarburos totales del petróleo	99.000,00	
C.6	Hidrocarburos aromáticos polinucleares	60.500,00	16 compuestos
C.7	BTEX	47.300,00	Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos
C.8	Semivolátiles (screening)	36.300,00	
C.9	Fenol y derivados fenólicos	53.900,00	
	CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA		

C.10	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	47.300,00	
C.11	Organofosforados	55.000,00	
C.12	Glifosato + AMPA	58.000,00	
C.13	Clorofenoles	53.900,00	pentaclorofenol - 2,4,6 triclorofenol - 2,4 diclorofenol - 2, clorofenol -4, clorofenol
C.14	Herbicidas totales	60.500,00	
C.15	Carbamatos	51.150,00	
C.16	Cianotoxinas	60.500,00	Microcistina, Anatoxina, Cilindrospermopsina
C.17	Mycrocistina	47.300,00	
C.18	Atrazina	36.300,00	
C.19	Azoxitrobina (fungicida)	24.200,00	

	En suelo/barros:		
	pH	12.000,00	
	Humedad	10.800,00	
	Deflexión de oxígeno	15.000,00	
	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	73.200,00	
	Carbamatos	69.600,00	
	Atrazina	46.800,00	
	Glifosato + AMPA	76.800,00	
	Organoclorados	69.600,00	
	COMBINADOS: en el caso de solicitarse análisis fisicoquímico de un mismo punto y con la misma muestra para diversos usos, se arancela de la siguiente manera:		
	A.1 + A.2	49.500,00	(Consumo humano + Riego)
	A.1 + A.3	49.500,00	(Consumo humano + consumo ganadero)

	A.2 + A.3	49.500,00	(Riego + consumo ganadero)
	A.1 + A.2 + A.3	71.500,00	(Consumo humano + consumo ganadero + Riego)
S.1	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS		
	En el caso de que el punto de muestreo se localice dentro del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se cobrará el importe actual de litro de nafta super multiplicado por 15. Fontana, Resistencia, Barranqueras, Puerto Vílelas.		
	En el caso de puntos de muestreo fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) pero dentro de la provincia del Chaco, se establecerá el importe en función del consumo de combustible necesario para cubrir el trayecto desde el Laboratorio hasta el punto de muestreo, ida y vuelta, como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.		
	En el caso de puntos de muestreo fuera de la provincia el Chaco, se tendrán en cuenta los gastos necesarios para el traslado ida y vuelta desde el Laboratorio como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.		

Los valores de los aranceles consignados surgen de aplicar el incremento del IPC del 4to. Trimestre 2024 (octubre, noviembre, diciembre), el cual es de 9,5%, redondeando la cifra resultante a valores enteros

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-761-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Junio de 2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Actuación Electrónica N° E41-2025-6311-Ae, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 del 5 de febrero de 2025 y N° 171 de fecha 28 de abril de 2025 y la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° RES-2024-456-23-1;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 171/25, la Secretaría de Energía de la Nación estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, durante el período comprendido entre el día 1° de mayo y el día 31 de octubre de 2025. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) posee un incremento del 2,3% a partir de los consumos del 1° de mayo, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 110/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 64,214 \$/KWh en el pico, 62,950 \$/KWh en el resto y 61,951 \$/KWh en el valle;

Que de igual manera el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), posee un incremento del 2,3% a partir de los consumos del 1° de mayo, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 110/25, siendo su nuevo valor 5.560,039 \$/KW;

Que por otro lado mediante la Resolución N° 36/25, publicada el día 06/02/25 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía de Nación estableció las bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios” desde el mes de febrero a diciembre de 2025, en reemplazo de las que fueran establecidas en las Resoluciones Nros. 90/24, 91/24 y 24/25 de la misma Secretaría;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), para el consumo base (hasta 350 KWh) de los usuarios del Nivel 2 y para el consumo base (hasta 250 KWh) de los usuarios del Nivel 3, a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en tal sentido la Resolución N° 36/25 estableció en su Anexo el detalle de la progresividad con la cual se reducirá el porcentaje de bonificación aplicable al precio PEST que reciben los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3;

Que este nuevo esquema de bonificaciones del consumo base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 y Nivel 3, se implementará a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1° de febrero de 2025;

Que en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que el costo mayorista de la energía en su etapa de producción y el transporte es el precio al que se compra la energía en el mercado mayorista denominado MEM, cuyos precios son definidos por la Secretaría de Energía de la Nación, y en el caso de la Provincia del Chaco, quien compra a los fines de la distribución es la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP);

Que el aumento por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y en el transporte, es decir en el precio mayorista se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Que la situación se ha profundizado notablemente debido al fuerte incremento de más de cuatrocientos cincuenta por ciento (450%) en el precio mayorista establecido por la Secretaría de Energía de Nación desde enero 2024 a la fecha, con el objetivo de sincerar los costos del suministro de energía eléctrica;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, SECHEEP mediante fórmulas de pasaje – pass through, debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del cuadro tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco no tiene injerencia en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que esto implica un incremento gradual de los costos de abastecimiento en el Mercado Eléctrico Mayorista para estos usuarios, desde los consumos de febrero hasta diciembre del año 2025;

Que, en el caso puntual del mes de mayo 2025, estas bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), pasan del 70,03% (base N2) al 69,40% y del 54,32% (base N3) al 53,78%;

Que para la determinación del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de estos usuarios en el mes de mayo 2025, se deberá tener en cuenta los precios sancionados por la Resolución SE N° 171/25 y los porcentajes de bonificación anteriormente detallados;

Que, para el mes de mayo 2025, seguidamente se detallan los valores del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de los usuarios alcanzados por estas bonificaciones;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de mayo tiene un incremento del 4,4% pasando a 1.701,3719 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de mayo tiene un incremento del 4,4%, siendo sus nuevos valores: 19,6495 \$/KWh en el pico, 19,2627 \$/KWh en el resto y 18,9570 \$/KWh en el valle;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, en el mes de mayo tiene un incremento del 3,5% pasando a 2.569,8500 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de mayo tiene un incremento del 3,5%, siendo sus nuevos valores: 29,6797 \$/KWh en el pico, 29,0955 \$/KWh en el resto y 28,6338 \$/KWh en el valle;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GENERAL-ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor < 300 kW–No Residencial, Alumbrado Público, Residencial Nivel 1 y el consumo excedente del segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el precio de referencia de la potencia (POTREF) poseen incremento en el mes de mayo, siendo los vigentes los que obran en el Anexo I de la Resolución N° 171/25, para el período comprendido desde el 1° de mayo al 31 de octubre de 2025;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal y del Transporte en Alta Tensión, presentan modificaciones para el mes de mayo 2025, siendo los vigentes los que obran en el Anexo III de la Resolución N° 171/25, para el período comprendido desde el 1° de mayo al 31 de octubre de 2025;

Que los precios del Transporte tanto en Distribución Troncal como en Alta Tensión presentan un incremento del 9%, siendo sus nuevos valores 2,6860 \$/KWh y de 3,0390 \$/KWh respectivamente;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N° 171/25, vigentes a partir del 1° de mayo de 2025;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° RES-2024-456-23-1, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que, para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N° 171/25 de la Nación, vigentes a partir del 1° de mayo de 2025, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° RES-2024-456-23-1;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado los Cuadros Tarifarios de aplicación para el mes de mayo, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento detallados precedentemente;

Que los Precios Sin Subsidio presentan un incremento promedio del 40,3% para la energía y del 9,9% para la potencia a partir de mayo 2025, según los valores que obran en el Anexo IV de la Resolución SE N° 171/25;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de mayo, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en virtud de los incrementos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 de fecha 5 de febrero de 2025 y N° 171 de fecha 28 de abril de 2025, que rigen desde el 1° de mayo de 2025, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: Aprobar el Cuadro Tarifario confeccionado por SECHEEP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y

no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de emisión de la presente Resolución, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 171/25 que rigen desde el 1° de mayo de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Aprobar el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de emisión de la presente Resolución, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución N° 171/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, que obran en su Anexo IV, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 4°: Continuar indicando el monto del “Subsidio Estado Nacional” correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: Remitir copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de mayo 2025
Audiencia Pública 29/02/24 - Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 171/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	116,9863
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	124,9492
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	149,7227
		Excedente 300 kWh	\$/kWh	162,1095
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	50,1070
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	58,0699
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	82,8434
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	95,2302
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	65,1597
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	73,1226
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	97,8961
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	149,7227
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 3	Excedente 300 kWh	\$/kWh	162,1095
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/kWh	144,8565
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/kWh	111,4169
0112	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/kWh	118,9432
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	40,5274
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	40,5274
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	40,5274
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	116,9863
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 2	Excedente	\$/kWh	124,9492
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 2	Primeros 50 kWh	\$/kWh	50,1070
		Excedente	\$/kWh	58,0699
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	65,1597
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 3	Excedente	\$/kWh	73,1226
		Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Ciudad Unica mensual	\$-mes	4.081,3300
		Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	12,1652
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	20,1281
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	44,9016
		Excedente 300 kWh	\$/kWh	57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICION A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	25,0535
		Siguientes 50 kWh	\$/kWh	29,0350
	RESIDENCIAL SIN MEDICION B - Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	50,1070
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	58,0699
RESIDENCIAL SIN MEDICION C - Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Siguientes 30 kWh	\$/kWh	82,8434	
	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICION C - Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Primeros 50 kWh	\$/kWh	50,1070
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	58,0699
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICION C - Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Siguientes 100 kWh	\$/kWh	82,8434
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	82,8434
GRAVAMENES				
10,74%-Ley Provincial-3052/95	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos y tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta y centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos y cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP. (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N° 150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.			
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Le y 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823): Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res. 9655/03				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9655/13				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SENros. 90/24 - 36/25 - 171/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	139,6489
		Excedente de 250 kWh	\$/kWh	143,0387
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	142,1512
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	144,8584
		Stes 1000 kWh	\$/kWh	144,8584
		Excedente de 2000 kWh	\$/kWh	149,5309
04	AUTOR - ENT S.F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	149,1888
04	AUTOR - ENT S.F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	154,0073
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	149,1888
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	83,5382
04	SERV PUBLICO SANITARIO PART <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	119,5912
04	SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	124,4097
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el consumo	\$/kWh	145,7526
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Primeros 350 kWh	\$/kWh	79,8499
R0114		Excedente 350 kWh	\$/kWh	145,7526
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Primeros 250 kWh	\$/kWh	94,6827
R0114		Excedente 250 kWh	\$/kWh	145,7526
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0118		Todo el consumo	\$/kWh	41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/kWh	145,7526

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-305/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución MlySP N° 150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/15H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Res deno al 0111 hasta 500kwh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 19903 al precio excedente de dicha tarifa -Res. 7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh/mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de mayo 2025

Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 171/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.195,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,8899
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,4604
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,3305
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.436,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	85,4899
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	84,0604
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	82,9305
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.453,3600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	32,4875
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	32,0500
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	31,7043
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.097,8450
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,8899
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,4604
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	80,3305
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.721,3500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	79,8112
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	78,4196
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	77,3197
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.962,3500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,4112
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	81,0196
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	79,9197
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.970,2500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	30,7457
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	30,3198
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	29,9833
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.860,6750
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	79,8112
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	78,4196
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	77,3197

GRAVÁMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con sesenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 2,41 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-01-12-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021-05-5023-115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

 Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 171/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.882,5900
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,3656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,9942
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	75,9102
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.882,5900
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,3656
	Nivel 1	Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,9942
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	75,9102
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.195,6300
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	30,0131
	Nivel 2 con consumos hasta 350 KWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/KWh	29,5934
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	29,2617
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.882,5900
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,3656
	Nivel 2 con consumos excedentes de 350 KWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,9942
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	75,9102
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.025,4600
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	40,8959
	Nivel 3 con consumos hasta 250 KWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/KWh	40,2620
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	39,7611
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.882,5900
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,3656
	Nivel 3 con consumos excedentes de 250 KWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,9942
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	75,9102

GRAVÁMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Peso setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SE-CHIEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502/1/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7990.	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de mayo 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 171/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$/mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.710,6600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Fico	\$/kWh	12,5093
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	12,3438
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	12,2129
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$/mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.097,3200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Fico	\$/kWh	9,6632
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	9,5356
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	9,4347

GRAVAMENES		
10,74%-Ley Provincial-3052/85		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Peso setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SE CHIEP (Decreto IN° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-01 12-0113-0115-0116-0441-0451-0461	0442-04 52-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
	501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/1 15-H	
27,00%- IVA	Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.		

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 171/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	68,7597
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 2 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	25,0136
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 3 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	35,8597
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50kW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	68,7666
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	68,7607
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	25,0139
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	35,8601
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	68,7607
	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
50 y 55	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/kWh	69,9390
60 y 65	Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Resto	\$/kWh	68,6750
		Energía inyectada en Valle	\$/kWh	67,6760

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Sistema
 Control de Tarifas
 Date: 2025.06.09 09:39:38 ART

ANEXO III

"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

Resistencia, 03 de junio de 2025.-

VISTO:

La ley N°3264-B que crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco, adaptándolo a los estándares requeridos en la materia y la Resolución N° 135/25 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco que aprueba el Cronograma de actividades para la selección de los miembros integrantes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°3264-B crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la ley nacional 25.932 y ley 1565-B, con competencia sobre todo centro, ámbito o espacio de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la Provincia del Chaco, de conformidad con lo establecido por las Constituciones Nacional y Provincial 1957-1994.

Que la Resolución N° 135/25 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco aprobó el cronograma de actividades para la selección de los/as Miembros integrantes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 3264-B que creó el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes.

Que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley N° 3264 – B ha sido convocado mediante notificación electrónica por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados el Tribunal ad hoc y constituido de manera virtual se procedió a la apertura de la convocatoria al período de inscripción de postulaciones

Que a tal efecto se estableció el cronograma de actividades y los plazos correspondientes a las etapas de inscripción de postulantes con sus respectivos antecedentes, presentación de avales y/o adhesiones de cada candidatura y exámenes de oposición para la selección de aspirantes por orden de mérito.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechashumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – Piso1 - Resistencia - Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

Que el inciso G del Artículo 27 de la Ley N°3264-B prevé que el Tribunal ad hoc se dicte su reglamento de funcionamiento y todas aquellas resoluciones necesarias para alcanzar el objeto de su constitución.

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE CHACO RESUELVE:

- 1°) Apruébase el Reglamento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición que como Anexo I° forma parte de la presente resolución.
- 2°) Apruébase el índice temático para el examen de oposición que se adjunta como Anexo II°.
- 3°) Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación provincial y en la página web institucional del Poder legislativo de la Provincia del Chaco.
- 4) Destacar que los anexos que acompañan la presente resolución fueron aprobados en general en fecha 03-06-2025, siendo suscripto de manera electrónica por todos los integrantes del tribunal ad hoc.
- 5°) Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 01- 25

Mg. Enrique Andrés Font
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Dra. María Pia Chiacchio Cavanna
• DIPUTADA PROVINCIAL •
PODER LEGISLATIVO DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Zulma Galeano
Diputada Provincial
Justicia por el Chaco
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Luciano Andrés Hazán
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Juan Manuel Irrazábal
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Macarena Fernández Hofmann
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Néstor Maldonado
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – Piso 1 - Resistencia - Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 01 - 25

Reglamento del Procedimiento del Concurso establecido por Ley 3264-B

Artículo 1º: El Concurso Público de Antecedentes y Oposición tiene como objeto el de cubrir los cargos de Miembros titulares y suplentes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, establecidos en el la Ley 3264-B art. 23º.

Artículo 2º: El Concurso será declarado desierto por ausencia de aspirantes o cuando ninguno de los/as postulantes cumpla con los requisitos y perfiles requeridos por la ley 3264-B. En tal caso la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del Chaco procederá a realizar una nueva convocatoria.

Artículo 3º: A los efectos del presente concurso se contará con la asistencia de la Comisión de Derechos Humanos de la legislatura a través de su Secretaría, cumpliendo además su rol de fedatario y asegurando la virtualidad que el proceso requiera.

Artículo 4º: Serán tareas específicas del Tribunal examinador:

a) Establecer la agenda dentro del plazo establecido por Resolución 135/25, en que se realizarán las evaluaciones de los antecedentes y calificación de puntajes, como así también las entrevistas personales de la prueba de oposición.

b) Fijar fechas supletorias de las entrevistas si correspondiere.

c) Evaluación y valoración de los antecedentes presentados por los postulantes, art. 27º, inc. h):

1º) Se elaborará el listado de las/los postulantes que no acrediten perfiles requeridos, y/o antecedentes en derechos humanos, y/o posean inhabilidades o incompatibilidades, de acuerdo a los requisitos de la ley 3264-B Capítulo VII, arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 28º, quienes no podrán pasar a la instancia de la prueba de oposición.

2º) Se publicará el listado de las/los postulantes que han alcanzado el puntaje mínimo para pasar a la etapa de oposición, con las calificaciones adjudicadas y el correspondiente temario para las posteriores entrevistas.

3) Se recibirá por correo electrónico de la Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo durante 48 hs. hábiles desde su publicación los pedidos de reconsideración por parte de aquellos postulantes que no avanzaron en cada etapa.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – Piso1 - Resistencia - Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

d) confección de pautas para el desarrollo de la Prueba de Oposición, teniendo en cuenta el temario y los contenidos definidos en el art. 27 inc. i) de la Ley 3264-B, evaluación y valoración de los/las postulantes y confección del listado con las calificaciones.

e) Finalizado el concurso público, de acuerdo con la Res. 135/25, se comunicará la calificación global ponderada y se procederá a la confección de la nómina conteniendo el Orden de Mérito de quienes resulten miembros titulares y suplentes de acuerdo al Art. 27º inc. j) de la ley 3264-B,

f) El Tribunal presentará ante la Comisión de Derechos Humanos de la legislatura, las actas del concurso llevado adelante, que avalan y certifican la decisión adoptada y comunicada, teniendo la misma, carácter de inapelable.

g) Toda otra actividad pertinente y necesaria para garantizar la realización del Concurso Público de Antecedentes y Oposición.

Artículo 5º: El proceso de evaluación, estará ordenado en las siguientes etapas sucesivas:

a) Evaluación de Antecedentes.

b) Prueba de Oposición.

1) Sub-etapa N°1: Entrevista personal

2) Sub-etapa N°2: Fundamentación del plan de trabajo.

Etapas 1: Evaluación de Antecedentes:

La evaluación de antecedentes tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la ley 3264-B, art. 27 inc. h), a tal fin el Tribunal examinador ponderará los antecedentes de formación, conocimientos académicos, de capacitación, y las habilidades específicas y experiencia laboral de los postulantes según lo requerido para la función.

Etapas 2: Prueba de Oposición:

El examen de oposición deberá determinar si el/la postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos de la función.

El Tribunal llevará adelante la entrevista de acuerdo a los contenidos definidos en la Ley 3264-B, y conforme los requisitos establecidos en la descripción de la función a desarrollar como integrante del Comité y los establecidos en el Anexo IIº de la presente.

1) Sub-etapa N°1: Entrevista personal: Los postulantes serán evaluados por orden de inscripción al concurso y el examen tendrá una duración máxima de 1

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – Piso1 - Resistencia - Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

hora con carácter personalizado a fin de que expongan sus conocimientos en la materia, como así también sus motivaciones y expectativas.

En esta primera sub-etapa se deberá presentar por escrito, de manera virtual un detalle pormenorizado del plan de trabajo y las actividades a desarrollar durante el ejercicio del cargo.

2) Sub-etapa N°2: Fundamentación del plan de trabajo: En esta segunda entrevista se desarrollará el plan de trabajo presentado y el Tribunal se valdrá de las competencias laborales definidas y cotejará con los/las postulantes para poder evaluar sus aptitudes y actitudes para ocupar el cargo.

Artículo 6º: El dictamen final del Tribunal contendrá como mínimo:

1) Nómina de postulantes admitidos indicando:

- a. Puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes.
- b. Puntaje obtenido en el examen de oposición
- c. Puntaje global ponderado.
- e. Nómina de las/los postulantes que no acreditaron perfiles requeridos, y/o antecedentes en derechos humanos, y/o posean inhabilidades o incompatibilidades.

2) Nómina del orden de mérito.

3) Toda información que el Tribunal examinador considere necesaria incluir.

Artículo 7º: Para todas las cuestiones y procedimientos no previstos expresamente por el presente reglamento, regirá en forma supletoria la Ley N° 179-A – Código de procedimientos administrativos y la resolución 828/01 - Reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.

Artículo 8º: La calificación de antecedentes y cuadro de ponderación a aplicar será la siguiente:

Calificación y Orden de Mérito:

Calificación de las etapas de Evaluación

- 1) Antecedentes: 0 (cero) a 100 (cien) puntos. El puntaje mínimo será de 40 (cuarenta) puntos para avanzar a la etapa de oposición.
- 2) Oposición: cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje mínimo será 60 (sesenta) puntos.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – Piso1 - Resistencia - Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

Antecedentes: Como criterio general se considerarán las trayectorias académicas, de formación e investigación en cuestiones vinculadas a la ley N°3264-B y derechos humanos, y antecedentes laborales, jerarquizando aquellos que acrediten experiencia de gestión, trabajo en equipos interdisciplinarios, como así también experiencia y trayectoria en el ámbito de los derechos humanos en general y en control y prevención de la tortura en particular. Asimismo, los premios en temáticas de derechos humanos y/o distinciones académicas o de investigación relacionadas con el cargo a concursar.

Examen de oposición: El puntaje final de la prueba de oposición de cada concursante surgirá de las entrevistas. Para el examen oral de oposición se procederá a evaluar a cada postulante, asignando un valor numérico a cada criterio previsto en las competencias para la función establecida en la Ley 3264-B. Se tendrá en cuenta la pro actividad del postulante, así como el grado de compromiso con la lucha por los derechos humanos, las nuevas reivindicaciones en materia de géneros e interculturalidad, ponderando el vocabulario, proyectos y planes de trabajo propuestas, además de la capacidad de trabajar y/o liderar en equipo. Luego se establecerán los puntajes asignados por el Tribunal determinándose por consenso entre sus miembros.

Calificación Global Ponderada: En esta etapa se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en cada etapa de evaluación anterior. La sumatoria final será el puntaje global ponderado que determinará el orden de mérito.

En caso de que 2 (dos) o más postulantes obtuvieran igual puntaje prevalecerá en el orden de mérito aquel que haya obtenido mayor puntaje en el examen de oposición.

Cuadro de ponderación

Antecedentes	Oposición	Total
40%	60%	100%

 Mg. Enrique Andrés Font Tribunal ad hoc Ley 3264-B	 Dra. María Pia Chiacchio Cavana • DIPUTADA PROVINCIAL • PODER LEGISLATIVO DEL CHACO Tribunal ad hoc Ley 3264-B	 Zulma Gallesino Tribunal ad hoc Ley 3264-B
 Luciano Andrés Hazán Tribunal ad hoc Ley 3264-B	 Juan Manuel Irrazábal Tribunal ad hoc Ley 3264-B	 Macarena Fernández Hofmann Tribunal ad hoc Ley 3264-B
 HUGO MALDONADO SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Tribunal ad hoc Ley 3264-B		


COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
 comionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – Piso 1 - Resistencia - Chaco




"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ANEXO II° A LA RESOLUCIÓN N° 01 - 25
ÍNDICE TEMÁTICO PARA EL EXAMEN DE OPOSICIÓN


- Convención Internacional contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y malos tratos.
- Tratados internacionales en especial lo referente a prevención de la tortura y malos tratos.
- Leyes nacionales 24.660, 25.932, 26.485 y 26.827 y provinciales 1565-B, 3264-B, 1886-M y demás normativa concordante.
- Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales y Ley provincial 562 – W.
- Normativa y estándares internacionales, nacional y local aplicable a la protección de personas privadas de la libertad en los términos del artículo 4º de la Convención, cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, género y diversidad, disidencias sexuales e integrantes de comunidades indígenas.
- Estado de cumplimiento por parte del Estado Argentino de las recomendaciones de CAT, SPT, Relator Especial contra la Tortura y otros órganos de tratados universales y regionales relevantes para el mandato de los Mecanismos de Prevención de la Tortura.
- Jurisprudencia y estándares del sistema universal e interamericano de derechos humanos relevantes en materia de prevención de la tortura y malos tratos.



Mg. Enrique Andrés Font
Tribunal ad hoc Ley 3264-B


Dra. María Pia Chiacechio Cavanna
• DIPUTADA PROVINCIAL •
POR LA PROVINCIA DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B


Zulma Gallesio
Tribunal ad hoc Ley 3264-B


Luciano Andrés Hazán
Tribunal ad hoc Ley 3264-B


Juan Manuel Irrazábal
Tribunal ad hoc Ley 3264-B


Macarena Fernández Hofmann
Tribunal ad hoc Ley 3264-B


ROGELIO MALDONADO
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechashumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – Piso 1 - Resistencia - Chaco